CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2026-2-0458-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA MACUSANI-CARABAYA-PUNO

"OTORGAMIENTO DE TELAS PARA UNIFORME INSTITUCIONAL A LOCADORES DE SERVICIO Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA PERIODOS, 2024 Y 2025"

PERÍODO: DEL 29 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2026

TOMO I DE III

21 DE JULIO DE 2026
PUNO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

02620262045800

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N ° 026-2026-2-0458-SCE

"OTORGAMIENTO DE TELAS PARA UNIFORME INSTITUCIONAL A LOCADORES DE SERVICIO Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA PERIODOS, 2024 Y 2025"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N ° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Formulación de requerimientos sin justificación y entrega de cortes de tela a favor de locadores de servicios y otros sin vínculo laboral con la Entidad, generó perjuicio económico de s/ 63 495,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	33
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	33
V. CONCLUSIÓNES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
VII. APÉNDICES	34

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N ° 026-2026-2-0458-SCE

"OTORGAMIENTO DE TELAS PARA UNIFORME INSTITUCIONAL A LOCADORES DE SERVICIO Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA PERIODOS, 2024 Y 2025"

PERÍODO: DEL 29 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2026

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Carabaya, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n. ° 2-0458-2026-001, iniciado mediante oficio n. ° 000334-2026-CG/OC0458 de 27 de abril de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n. ° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n. ° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificada con Resolución de Contraloría n. ° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n. ° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n. ° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n. ° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de telas para uniforme institucional a locadores de servicios y otros de la Municipalidad Provincial de Carabaya, se efectuaron conforme a la normativa y disposiciones vigentes y aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Especifico corresponde a la adquisición de tela para uniforme institucional, del 2024 y 2025, periodos en los cuales los jefes de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, formularon requerimientos sin justificación incluyendo a personas sin vínculo laboral con la Entidad, como es el caso de locadores de servicios, los cuales fueron autorizados por la jefa de la Oficina General de Administración, al viabilizar las adquisiciones sin efectuar observación alguna; posteriormente los jefes de la Oficina de Recursos Humanos entregaron dichos bienes a locadores de servicios y otros sin vínculo laboral con la Entidad; además, que en el 2024 no se sustentó el destino de seis metros de tela, de esa manera se generó perjuicio económico a la Entidad por **S/ 63 495,00.**

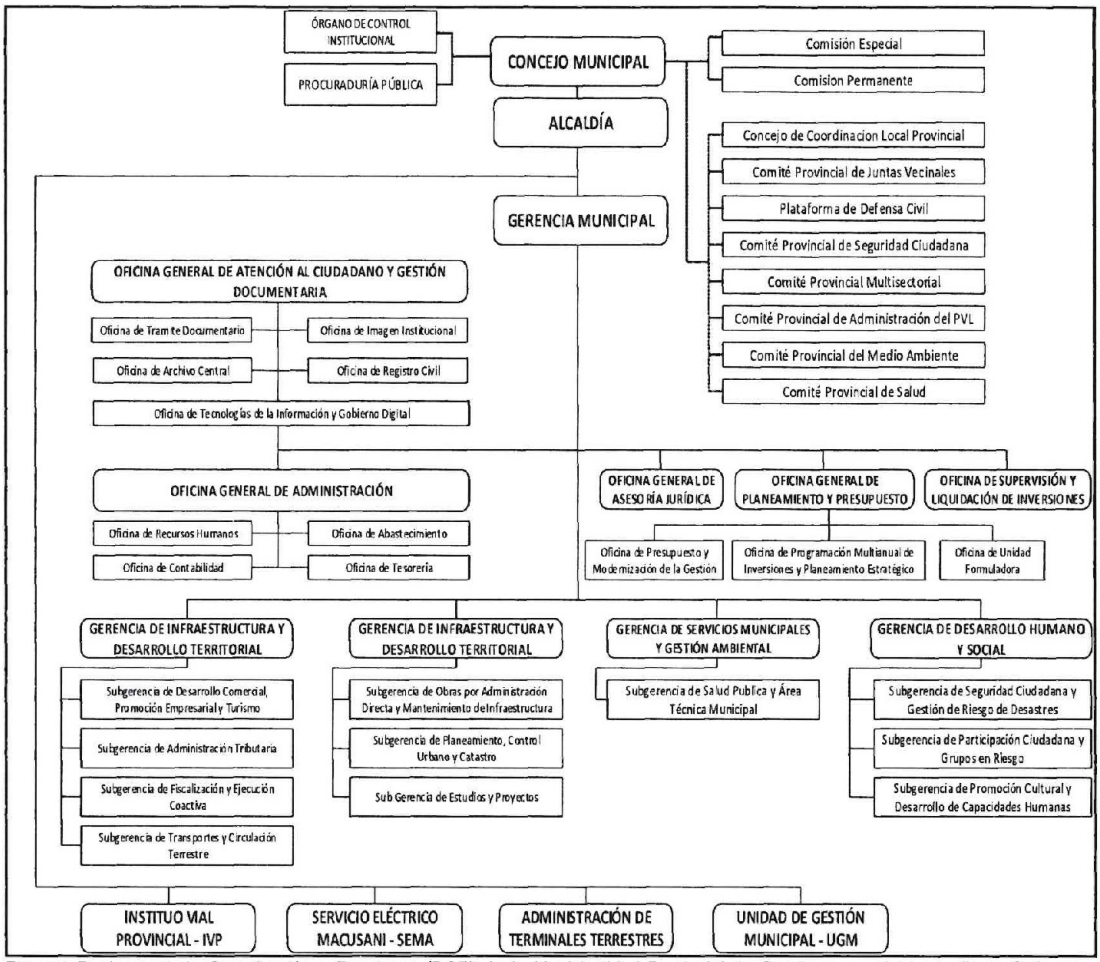
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 29 de mayo del 2024 al 31 de enero de 2026, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad, pertenece al nivel de gobierno local, cuya estructura orgánica se presenta a continuación:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 004-2025-CMPC-M de 27 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n. ° 295-2021-CG y sus modificatorias, y la Directiva n. ° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n. ° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n. ° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n. ° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n. ° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n. ° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el caso de Denise Rossana Luna Ramos la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero la persona no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTOS SIN JUSTIFICACIÓN Y ENTREGA DE CORTES DE TELA A FAVOR DE LOCADORES DE SERVICIOS Y OTROS SIN VÍNCULO LABORAL CON LA ENTIDAD, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 63 495,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad referida a los procedimientos de selección Comparación de Precios COMPRE-SM-1-2024-MPC-M/OEC-1 y COMPRE-COMPRE-1-2025-MPC-M/DEC-2, para la adquisición de tela para uniforme institucional, se advierte que durante el 2024 y 2025 los jefes de la Oficina de Recursos Humanos formularon requerimientos sin justificación incluyendo a personas sin vínculo laboral con la Entidad, como es el caso de locadores de servicios, los cuales fueron autorizados por la jefa de la Oficina General de Administración, al viabilizar las adquisiciones sin efectuar observación alguna; asimismo, luego de haberse efectuado la adquisición de tales bienes, los jefes de la Oficina de Recursos Humanos efectuaron la entrega a locadores de servicios y otros sin vínculo laboral con la Entidad; además que en el 2024 no se sustentó el destino de seis metros de tela, de esa manera se generó perjuicio económico a la Entidad por **S/ 63 495,00.**

Los hechos antes descritos contravinieron lo establecido en el literal f) del artículo 2°, numeral 8.1 del artículo 8° y numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia, área usuaria y requerimiento, respectivamente; los numerales 29.1, y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, referidos al requerimiento; y los literales a) y b) del artículo 5°, el numeral 46.4 del artículo 46° de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; referidos a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, y al requerimiento, respectivamente.

Asimismo, se transgredió el literal a) del artículo 20°, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 009-2025-EF, referidos al área usuaria y requerimiento, respectivamente; el numeral 8 del artículo 2° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo n. ° 1436, referido al principio de gestión responsable; el artículo 1764° del Decreto Legislativo n. ° 295, Decreto Legislativo que aprueba el Código Civil; y el artículo 11° de la Directiva n. ° 0001-2024–EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n. ° 0009-2024-EF/50.01, referido a la ejecución del gasto público.

De esta manera, se afectó la legalidad del uso y destino de los fondos públicos, al desembolsar un total de **S/ 63 495,00 (sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles)**, lo que constituyó perjuicio económico a la Entidad

Los hechos descritos, se exponen a continuación:

Requerimiento, adquisición, entrega de tela para uniforme institucional 2024

1. Requerimiento de tela para uniforme institucional

De la revisión al expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección Comparación de Precios COMPRE-SM-1-2024-MPC-M/OEC-1, cuyo objeto fue la "Adquisición de tela para uniforme institucional del personal de la Municipalidad Provincial de Carabaya según EE.TT (795 metros)", se advirtió que, Denise Rossana Luna Ramos, jefa de la Oficina de Recursos Humanos[1], presentó el informe n. ° 218-2024-MPC-M/OGA/ORH/DRLR de 29 de mayo

[1] Designada como jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n. ° 016- 2024-MPC-M/A de 5 de enero de 2024; concluido mediante Resolución de Alcaldía n. ° 672-2024-MPC-M/A de 13 de setiembre de 2024. **(Apéndice n. ° 48).**

de 2024 **(Apéndices n.os 4 y 5)** con la finalidad de homogenizar e identificar al personal de la Entidad, y contribuir al fortalecimiento de la imagen del sector ante el ciudadano; para lo cual adjuntó los documentos siguientes[2]:

- ✓ Pedido de compra n. ° 000026 de 29 de mayo de 2024, mediante el cual Denise Rossana Luna Ramos , jefa de la Oficina de Recursos Humanos, solicitó 573 metros de tela lanilla x 2.20 m de ancho, con cargo al clasificador 2.3.12.12[3] **(Apéndice n. °4)**, lo cual se muestra a continuación:

Imagen n. ° 1
Pedido de compra n. ° 000026 de 29 de mayo de 2024

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 24.01.01.MCMN

00000013

Fecha : 29/05/2024
Hora : 15:06
Página : 1 de 1

PEDIDO DE COMPRA Nº 000026

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301623

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Entregar a Sr(a) : LUNA RAMOS DENISE ROSSANA
Fecha : 29/05/2024
Actividad Operativa : C0047 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Motivo : COMPRA DE TELA PARA UNIFORME INSTITUCIONAL PERSONAL LOCACION

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
5-07	0038	03	006	0011	9001	3999999	5000005

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
895700080257	TELA LANILLA X 2.20 m DE ANCHO	2.3. 1 2. 1. 2	573,00	METRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARABAYA - MACUSANI
Denise Rossana Luna Ramos
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARABAYA - MACUSANI
C.P.C. Karina Flores Chavez
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Firma Autorizada

Fuente: Pedido de compra n. ° 000026 de 29 de mayo de 2024.

De la imagen mostrada es de resaltar que el Pedido de compra n. ° 000026 de 29 de mayo de 2024 señala que el motivo del mismo es la siguiente: "*COMPRA DE TELA PARA UNIFORME INSTITUCIONAL **PERSONAL LOCACIÓN***" (el resaltado es agregado), siendo suscrito por Denise Rossana Luna Ramos, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, como solicitante, y por Karina Flores Chávez, jefa de la Oficina General de Administración[4], quien autorizó dicho pedido de compra. Asimismo se adjuntaron los siguientes documentos:

- Anexo n. ° 05: Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades n. ° 0000000111 de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n. ° 4),** para la inclusión de 573 metros de tela lanilla x 2.20 m. de ancho, suscrito por Denise Rossana Luna Ramos, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, como responsable del área usuaria.

[2] En el informe n. ° 218-2024-MPC-M/OGA/ORH/DRLR de 29 de mayo de 2024, se señala que se adjuntó lo siguiente: *"[...]*
- *PEDIDO DE SERVICIO N° 0026*
- *ANEXO N. ° 6*
- *ANEXO N. ° 5*
- *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*
- *REQUERIMIENTO DE BIENES*
- *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS [...]."*

[3] Es de precisar, que según el Clasificador Económico de Gastos para el año fiscal 2024 (Anexo 2), aprobado por Resolución Directoral n. ° 0032-2023-EF/50.01, el clasificador 2.3.12.12 **Textiles y acabados textiles**, corresponde a "*gastos por la adquisición de textiles y acabados textiles, como tapices, alfombras, cortinas, frazadas, sabanas, fundas y otros artículos de similar naturaleza gastos por la adquisición y/o confección de calzados de todo tipo.*"
https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100290&lang=es-ES&view=article&id=356, consulta de 13 de abril de 2026.

[4] Designada como jefa de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Carabaya mediante Resolución de Alcaldía n. ° 416-2023-MPC-M/A. de 6 de setiembre de 2023. **(Apéndice n. ° 47).**

- Anexo n. ° 06: Aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades n. ° 00000065 de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n. ° 4)**, por la inclusión de **573** metros de tela lanilla x 2.20 m. de ancho, suscrito por Denise Rossana Luna Ramos, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y Bari Leoncio Huamán Condori, gerente municipal de la Entidad.

- Formato 5, Especificaciones técnicas **(Apéndice n. ° 4)**, para la adquisición de **573** metros de tela para uniforme institucional para personal de la MPC-M, el mismo que está firmado por Denise Rossana Luna Ramos, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y Karina Flores Chávez, jefa de la Oficina de General de Administración. Es de indicar, que en el rubro finalidad pública del precitado formato se señaló lo siguiente:

"[...]
La adquisición de tela para uniforme institucional del presente proceso de selección busca ***dotar a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani****, con la finalidad de homogenizar e identificar al personal de la MPC-M y contribuir al fortalecimiento de la imagen del sector ante el ciudadano.*

ANTECEDENTES: *Los servidores de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y* ***LOCACIÓN DE SERVICIOS, reciben una vez al año dos juegos de uniformes institucionales****, que corresponde. El uniforme institucional es el conjunto de prendas de vestir que se confeccionan con telas. Para damas es modelo sastre y para caballeros, terno modelo clásico. [...]"* (énfasis agregado).

✓ **Requerimiento de bienes n. ° 595-2024 de 29 de mayo de 2024 (Apéndice n. ° 5),** mediante el cual requirió la adquisición de 222 metros de Tela Casimir para uniforme institucional en el clasificador 21.21.11[5], suscrito por Denise Rossana Luna Ramos, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Karina Flores Chávez jefa de la Oficina General de Administración; así como, por Cesar Eusebio Pacori Mamani, jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y finalmente por Josué Milton Quispe Gutiérrez, jefe de la Oficina de Abastecimiento. En el citado requerimiento se advierte la siguiente observación: "***REQUERIMIENTO DE TELA PARA UNIFORME DEL PERSONAL DE LA MPC-M".*** (énfasis agregado).

- Formato 5 , Especificaciones técnicas **(Apéndice n. ° 5)**, para la adquisición de **222 metros** de tela para uniforme institucional para personal de la MPC-M, el mismo que fue firmado por Denise Rossana Luna Ramos, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y por Karina Flores Chávez, jefa de la Oficina de General de Administración. Es de precisar, que en el rubro finalidad publica del precitado formato se señaló lo siguiente:

"[...]
La adquisición de tela para uniforme institucional del presente proceso de selección busca ***dotar a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani,*** *con la finalidad de homogenizar e identificar al personal de la MPC-M y contribuir el fortalecimiento de la imagen del sector ante el ciudadano.* (énfasis agregado).

ANTECEDENTES*: Los servidores de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y* ***LOCACIÓN DE SERVICIOS, reciben una vez al año dos juegos de uniformes institucionales****, que corresponde. El uniforme institucional es el conjunto de prendas de vestir que se confeccionan con telas. Para damas es modelo sastre y para caballeros, terno modelo clásico. [...]."* (énfasis agregado).

[5] Error material debe ser 2.1.21.11, según el clasificador de gastos para el año fiscal 2024, corresponde a lo siguiente: "*GASTOS POR LA ADQUISICIÓN, CONFECCIÓN Y ACABADO DE UNIFORMES, VESTUARIO, CALZADO, TEJIDOS Y OTROS ACCESORIOS PARA EL OTORGAMIENTO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO.*"
https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100290&lang=es-ES&view=article&id=356, consulta de 13 de abril de 2026.

En suma, Denise Rossana Luna Ramos, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Pedido de compra n. ° 000026 de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n. ° 4)** requirió la adquisición de 573 metros de tela lanilla por 2.20 metros de ancho para uniforme institucional del "**personal locación**", y mediante el Requerimiento de bienes n. ° 595-2024 de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n. ° 5)**, requirió 222 metros de tela casimir para uniforme institucional del **personal de la Entidad**, haciendo un total de 795 metros de tela para uniforme institucional; los cuales fueron autorizados por Karina Flores Chávez, en su condición de jefa de la Oficina de General de Administración, conforme se advierte del contenido de los precitados documentos, así como las especificaciones técnicas adjuntas a los mismos.

Sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad[6], se advirtió que a la fecha en que se elaboraron y autorizaron tales requerimientos la Entidad contaba con un total de 94 servidores públicos con vínculo laboral, ello entre nombrados, permanentes, contrato administrativo de servicios (CAS) indeterminado, transitorio y confianza; así como, bajo el régimen del Decreto Legislativo n. ° 728, según se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 1
Detalle de personal con vínculo laboral a mayo de 2024

Nombrados	Permanentes	CAS			Decreto Legislativo n. ° 728	Total
		Indeterminados	Transitorios	Confianza		
24	3	43	15	8	1	94

Fuente: Oficio n. ° 0018-2026-MPC-M/ORH de 5 de marzo de 2026 **(Apéndice n. ° 6).**
Elaborado: Comisión de Control.

De lo vertido en el cuadro que antecede y, considerando que se previó la entrega de 3 metros de corte de tela por persona, se colige que la cantidad total requerida por Denise Rossana Luna Ramos, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y autorizada por Karina Flores Chávez, en su condición de jefa de la Oficina General de Administración, no fue proporcional a la cantidad de servidores públicos que mantuvieron vínculo laboral con la Entidad a mayo de 2024, es más, se incluyó a personas que no tenían vínculo laboral, como es el caso de los locadores de servicios.

Al respecto, es de indicar que el contrato de locación de servicios es aquel en virtud del cual una parte denominada locador se obliga a realizar, de forma autónoma y personal, una prestación de hacer que pueda involucrar servicios materiales o intelectuales, en favor de otra parte denominada comitente a cambio de una retribución en dinero u otra forma; en ese sentido, el locador de servicios tiene a su cargo, en principio, una obligación de medios, de acuerdo con el artículo 1764° del Código Civil, que refiere lo siguiente: *"Por locación de servicios el locador se obliga,* ***sin estar subordinado*** *al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado,* ***a cambio de una retribución.***" (el resaltado es agregado)

Por ello, las personas contratadas por la Entidad, bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado y prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil y sus normas complementarias; así mismo su contratación se efectúa de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique de modo alguno una vinculación de carácter laboral con la Entidad, es decir se trata de un contrato civil distinto a un contrato de naturaleza laboral, siendo este último el único que contempla beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral.

En ese sentido, respecto al otorgamiento de uniformes como condición de trabajo en la administración pública, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el informe técnico n. ° 000684-SERVIR-GPGSC de 23 de abril de 2024, señaló lo siguiente:

[6] A través del oficio n. ° 0018-2026-MPC-M/ORH de 5 de marzo de 2026 el jefe de la Oficina de Recursos Humanos remitió la cantidad de servidores mensualizado **(Apéndice n. ° 6).**

"[...]

2.8 Entonces, se tiene que, ***el otorgamiento de condiciones de trabajo solo puede darse exclusivamente a los servidores con vínculo laboral vigente, indistintamente del régimen laboral bajo el cual se encuentren sujetos dentro de la Administración Pública (Decretos Legislativos Nos 276, 728, 1057, Ley N° 30057 u otros),*** *y únicamente se otorgan para la efectiva ejecución de sus prestaciones, en función de las actividades laborales del puesto o cargo que desempeñan.* (énfasis agregado).

[...]."

Conforme a lo señalado por el Ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, **las condiciones de trabajo pueden ser otorgadas únicamente a servidores con vínculo laboral vigente**, es decir que pertenezcan a alguno de los regímenes laborales de la administración pública, mas no a personas que se encuentran vinculadas contractualmente por locación de servicios; toda vez que, al ser un contrato de naturaleza civil, no genera un vínculo laboral con la Entidad, y por ende, no les corresponde percibir otro beneficio, sino únicamente la retribución establecida en sus respectivos contratos u órdenes de servicio.

De esa manera, se advirtió que las especificaciones técnicas, que integran el requerimiento formulado a través del Pedido de compra n. ° 000026 **(Apéndice n. ° 4)**, y del Requerimiento de bienes n. ° 595-2024 **(Apéndice n. ° 5)**, ambos de 29 de mayo de 2024, para la adquisición de tela para uniforme institucional, no se efectuaron de manera **objetiva y precisa**, lo cual contraviene el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado[7] y los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[8].

2. Adquisición de tela para uniforme institucional

2.1. Procedimiento de Selección

Luego de recibido el informe n. ° 218-2024-MPC-M/OGA/ORH/DRLR de 29 de mayo de 2024 y los documentos adjuntos **(Apéndices n.os 4 y 5)**; la Oficina de Abastecimiento, mediante proveído n. ° 3234-2024 de 30 de mayo de 2024, lo derivó al responsable de cotización para el estudio de mercado; por lo que, como resultado del mismo se formuló el formato de cuadro comparativo (bienes) **(Apéndice n. ° 7)**, se determinó el valor estimado en S/ 75 525,00, correspondiente a la adquisición de los 795 metros de Tela Lanilla por 2.20 metros de ancho para uniforme institucional del personal de la Entidad.

En virtud a ello, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, formuló el Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n. ° 7)**, y solicitó la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 75 525,00 a través del Formato n. ° 01, "Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario" n. ° 288-2024-MPC-M/OA de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n. ° 7)**, el mismo que fue recibido por la Oficina General de Administración en la misma fecha con el registro n. ° 2563.

Posteriormente, Karina Flores Chávez, jefa de la Oficina General de Administración, mediante memorándum de certificación n. ° 1511-2024-MPC-M/OGA-KFCH de 17 de junio de 2024[9], **(Apéndice n. ° 7)**, dispuso al, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitir

[7] Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2019, que establece lo siguiente: *"[...] 16.2* ***Las especificaciones técnicas,*** *[...]* ***deben formularse de forma objetiva y precisa por el*** *área usuaria [...]."* (énfasis agregado).

[8] Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, que establece lo siguiente: *"[...] "29.1.* ***Las especificaciones técnicas, [...] que integran el requerimiento, contienen la*** *descripción* ***objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación,*** *y las condiciones en las que se ejecuta, [...]. 29.8.* ***El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento,*** *debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación [...]".* (énfasis agregado).

[9] Recibido el 17 de junio de 2024, con el registro n. ° 1513.

la certificación presupuestal hasta por el monto de S/ 75 525,00, para la adquisición de tela para uniforme institucional del personal de la Entidad, ello sin efectuar observación alguna.

En atención al memorándum de certificación n. ° 1511-2024-MPC-M/OGA-KFCH de 17 de junio de 2024, **(Apéndice n. ° 7)**, a través del proveído n. ° 1394-2024-MPC/OPMG de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n. ° 9)**, la jefa de la Oficina de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, remitió a la Oficina de Abastecimiento[10] la Certificación de crédito presupuestario Nota n. ° 0000001222 **(Apéndice n. ° 8)**, con fecha de aprobación de 18 de junio de 2024 por el monto de S/ 75 525,00, cuya afectación presupuestal se efectuó con cargo al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), conforme al siguiente detalle del gasto:

Cuadro n. ° 2
Certificación Presupuestaria para la adquisición de tela

Financiamiento	Meta	Tipo de gasto	Específica de gasto	Descripción	Monto S/
Fondo de Compensación Municipal	0038 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros	Corriente	2.1.21.11	Uniforme personal administrativo	21 090,00
Fondo de Compensación Municipal	0038 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros	Corriente	2.3.12.12	Textiles y acabados textiles	54 435,00
Total certificación					**75 525,00**

Fuente: Certificación de crédito presupuestario Nota n. ° 0000001222 con fecha de aprobación de 18 de junio de 2024, **(Apéndice n. ° 8)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, el jefe de la Oficina de Abastecimiento presentó a la Gerencia Municipal[11] el Anexo n. ° 1, "Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios" n. ° 294-2024-MPC-M/OA de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n. ° 10)**; por lo que, mediante Resolución Gerencial n. ° 314-2024-MPC-M/GM de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n. ° 11)** se resolvió aprobar el expediente de contratación, para el procedimiento de selección Comparación de Precios, para la adquisición de tela para uniforme institucional del personal de la Entidad, por el valor estimado de S/ 75 525,00.

De esa manera, a través del SEACE se convocó[12] el procedimiento de selección Comparación de Precios COMPRE-SM-1-2024-MPC-M/OEC-1, para la "Adquisición de tela para uniforme institucional del personal de la Municipalidad Provincial de Carabaya según EE.TT (795 metros)", y como resultado del mismo el jefe de la Oficina de Abastecimiento otorgó la buena pro al postor Julio Andrés Vargas Ávila, en adelante proveedor, por el monto de S/ 75 525,00 mediante Acta de Buena Pro Comparación de Precios n. °- 01-2024-MPC-M/OEC-1 **(Apéndice n. ° 12)** de 19 de junio de 2024; en virtud al cual, se emitió la Orden de Compra-Guía de Internamiento n. ° 00672[13] de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n. ° 13)** por el monto total de S/ 75 525,00, según se detalla a continuación:

[10] Recibido por la Oficina de Abastecimiento el 18 de junio de 2024 con registro n. ° 4035.
[11] Recibido el 18 de junio de 2024 con el registro n. ° 1817.
[12] Consulta en: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=2b529195-cf52-4ad9-b479-f3b5c599e556&ptoRetorno=LOCAL de 28 de enero de2026.
[13] Notificada a Julio Andres Vargas Ávila via correo electrónico el 9 de julio de 2024.

Cuadro n. ° 3
Orden de Compra-Guia de Internamiento n. ° 00672

Cuenta	Clasificador	Cant	Unidad	Descripción del Ítem	Marca	P/U	Total
Unidad Operativa OFICINA DE RECURSOS HUMANOS **META: [0038] GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS**							
5102.010101	2.1.2.1.1.1	222	METRO	TELA CASIMIR PARA UNIFORME INSTITUCIONAL	RICHWOOL BARRINGTON	95,00	21 090,00
1301.020102	2.3.1.2.1.2	573	METRO	TELA CASIMIR PARA UNIFORME INSTITUCIONAL	RICHWOOL BARRINGTON	95,00	54 435,00
					Total de Orden de Compra (S/)		**75 525,00**

Fuente: Orden de Compra-Guia de Internamiento n. ° 00672 de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n. ° 13).**
Elaborado por: Comisión de Control.

2.2. Recepción y conformidad

De la revisión efectuada al expediente de la **nota de pago n. ° 2868.24.81.2402926**, se tiene la Guia de Remisión Electrónica Remitente n. ° EG07-00000081 **(Apéndice n. ° 14)**, conforme a la cual, el 12 de julio de 2024 el proveedor entregó al jefe de almacén central de la Entidad los 795 metros de tela Casimir Richwool Barrington diseño 240344-290.

Asimismo, mediante informe n. ° 281-2024-MPC-M/OGA/ORH/DRLR de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n. ° 15)**, Denise Rossana Luna Ramos, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remitió al jefe de la Oficina de Abastecimiento[14] la conformidad de bienes correspondiente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n. ° 00672 de 28 de junio de 2024 **(Apéndice n. ° 13),** generada para la adquisición de 795 metros de tela para uniforme institucional del personal de la Entidad por el monto de S/ 75 525,00 y adjuntó el formato de Conformidad de bienes por el área usuaria de 16 de julio de 2024, suscrito por la referida jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y Karina Flores Chavez, jefa de la Oficina General de Administración de la Entidad **(Apéndice n. ° 15),** en el cual no efectuaron observación alguna.

De igual forma, se tiene el Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) n. ° 00605 de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n. ° 16)**, correspondiente a la precitada Orden de Compra – Guía de Internamiento, conforme al cual Denise Rossana Luna Ramos, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, recibió de manera conforme un total 795 metros de tela casimir para uniforme institucional del personal de la Entidad, por el monto de **S/ 75 525,00.** Por lo que, el 13 de agosto de 2024, se efectuó el pago al contratista mediante transferencia a cuenta de terceros[15] por el monto antes señalado.

De esa manera, se transgredió lo establecido en el literal f) del artículo 2°, numeral 8.1 del 8° y numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia, área usuaria y requerimiento, respectivamente; los numerales 29.1, y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, referidos al requerimiento, el artículo 1764° del Decreto Legislativo n. ° 295, Decreto Legislativo que aprueba el Código Civil; y el artículo 11° de la Directiva n. ° 0001-2024–EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n. ° 0009-2024-EF/50.01, referido a la ejecución del gasto público.

[14] Recibido el 22 de julio de 2024, con el registro n. ° 4880.
[15] Al CCI n. ° [redacted] **(Apéndice n. °14).**

Es de precisar, que en el expediente de la referida nota de pago no consta ninguna relación, lista u otro documento que acredite la entrega de la tela al personal de la Entidad; por lo que, posteriormente, Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos[16], remitió a la Comisión de Control las relaciones de entrega de tela para uniforme institucional, correspondiente al año 2024.[17]

3. Entrega de tela para uniforme institucional a funcionarios, servidores, locadores de servicios y otros.

De la revisión a las relaciones de entrega de uniforme institucional (corte de tela 3 metros) al personal nombrado, CAS indeterminado, CAS transitorio y locación de servicios de la Entidad del 2024[18] **(Apéndice n. ° 17),** se advirtió que contienen los nombres de los beneficiarios, número de DNI, cargo, firma y huella; asimismo, se advirtió que en la relación cuyo encabezado consignado responde a: "*Personal de la MPC -M-2024*" el cual corresponde a locadores de servicios[19] con 123 registros, de los cuales 8[20] sin firma ni huella; asimismo, en la relación en la que se registró al personal CAS III-2024, se observó 12 registros, del cual 1[21] no registró firma ni huella.

Ahora bien, mediante oficio n. ° 0043-MPC-M/ORH de 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 23),** Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, remitió una relación adicional[22] respecto al periodo 2024, y la carta n. ° 0265-2026-MPC-M/ORH de 7 de mayo de 2026, mediante la cual acreditó el internamiento[23] de 13 cortes de tela de 3 metros cada uno, al almacén central. Seguidamente mediante oficio n. ° 0045-2026-MPC-M/ORH de 11 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 24),** Nicanor Higidio Huanca Huaquisto precisó el vínculo laboral o contractual de las personas registradas en la relación referida. Por lo que, con dichas precisiones, se advirtió que la entrega de cortes de tela para uniforme institucional se realizó conforme se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 4
Resumen de entregas y devoluciones de cortes de tela para uniforme institucional

Ítem	Descripción	Relación Cantidad	Relación adicional Cantidad	Devolución Cantidad	Otros	Total	Metros por persona	Total Metros
1	Personal de la MPC-M 2024*	115	16			131	3	393
2	Personal Ley 30057	1				1	3	3
3	Personal FAG	3				3	3	9
4	Personal CAS Confianza	7	1			8	3	24
5	Personal CAS I 2023	3				3	3	9
6	Personal CAS I, II, III y IV 2024	28				28	3	84
7	Personal Decreto Legislativo n. ° 1057 – CAS indeterminado.	48				48	3	144
8	Personal Nombrado	22				22	3	66
9	Personal Permanente	3				3	3	9
10	Personal Decreto Legislativo n. ° 728	1				1	3	3
11	Planilla Eventual		1			1	3	3
12	Devolución			13		13	3	39

[16] Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del 16 de setiembre de 2024 a la fecha.
[17] Mediante Oficio n. ° 095-2025-MPC-M/ORH de 30 de diciembre de 2025, Relaciones correspondientes al periodo 2024 remitidas en original **(Apéndice n. ° 17).**
[18] Remitido por Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio n. ° 095-2025-MPC-M/ORH de 30 de diciembre de 2025 en 10 folios.
[19] Acorde a la información remitida de la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe n. ° 142-2026-MPC-M/OGA/OA de 5 de marzo de 2026 **(Apéndice n. ° 19).**
[20] Los registros sin firma ni huella corresponden a los ítems, (9) Armando Ronaldo Tejada Greta, (15) Fredy Armando Carita Faijo, (19) Bruno Juan CCoa Flores, (33) Walter Gilbert Greta Huamantuco, (43) Juan Alberto Sanqui Quispe, (50) Oscar Rimberto Mamani Calla, (99) Abraham Rosas Puma Wily (117) Orlando Trujillano Quispe.
[21] Registro sin firma ni huella, ítem (5) Hernan Almonte Pilco.
[22] Es de precisar que en la relación se observa registrados a diecinueve personas; sin embargo, mediante oficio n. ° 0043-MPC-M/ORH de 7 de mayo de 2026, Nicanor Higidio Huanca Huaquisto jefe de la Oficina de Recursos Humanos **(Apéndice n. ° 23),** hace la aclaración de que existe una duplicidad de firma de Edwin Cayo Mamani, motivo por el cual únicamente se considera a 18 personas.
[23] Devolución de 9 cortes de tela de los regidores y 4 cortes de tela remanentes haciendo un total de 13 cortes de tela de 3 metros cada uno.

Ítem	Descripción	Relación Cantidad	Relación adicional Cantidad	Devolución Cantidad	Otros	Total	Metros por persona	Total Metros
13	Otras entregas[24]				1	1	3	3
Total		**231**	**18**	**13**	**1**	**263**		**789**

*Corresponde a Locadores de Servicios, en adelante, Locación de Servicios.
Fuente: Relaciones de Entrega de Uniforme Institucional 2024 remitido mediante Oficio n. ° 095-2025-MPC-M/ORH de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n. ° 17),** Oficio n. ° 0043-2025-MPC-M/ORH de 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 23),** Oficio n. ° 0045-2026-MPC-M/ORH de 11 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 24).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, del cuadro precedente se evidencia que se sustentó 789 metros de tela; sin embargo, conforme a la PECOSA n. ° 00605 de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n. ° 16),** Denise Rossana Luna Ramos, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, recibió un total de 795 metros de tela para uniforme institucional; evidenciando una diferencia de 6 metros de tela sin sustento[25], conforme se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 5
Comparativo de la tela adquirida con las entregas y devoluciones acreditada

n. °	Descripción	Cantidad	Precio S/	Total S/
1	Tela recibida mediante PECOSA	795	95,00	75 525,00
2	Tela entregada y devuelta	789	95,00	74 955,00
Diferencia Total (1-2)		**6**	**95,00**	**570,00**

Fuente: Pedido de Comprobante de Salida n. ° 0605 de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n. ° 16),** Carta n. ° 002-2026/JFPL de 23 de marzo de 2026[26] **(Apéndice n. ° 18),** Relaciones de Entrega de Uniforme Institucional 2024 remitido mediante Oficio n. ° 095-2025-MPC-M/ORH de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n. ° 17),** Oficio n. ° 0043-2025-MPC-M/ORH de 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 23),** Oficio n. ° 0045-2026-MPC-M/ORH de 11 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 24).**
Elaborado por: Comisión de Control.

4. Entrega de tela para uniforme institucional a funcionarios, servidores, locadores de servicios y otros, determinado por la Comisión de Control.

Del análisis y revisión efectuada a la relación de entrega de cortes de tela a locadores se servicios **(Apéndice n. ° 17),** se identificó a seis (6)[27] personas que mantuvieron vínculo laboral con la Entidad en el periodo de julio a diciembre de 2024, y a una (1)[28] persona sin vínculo alguno con la Entidad; asimismo, en la relación de personal CAS indeterminado, se identificó un (1) servidor[29] quien ya no mantenía vínculo laboral con la Entidad, al ser cesado por límite de edad; asimismo, un (1) servidor de confianza, y un (1) locador de servicios[30], por lo que se registró en la categoría correspondiente.

[24] Mediante carta n. ° 015-2026-MPC-M/AP de 16 de marzo de 2026 **(Apéndice n. ° 25)**, Edmundo Alejandrino Caceres Guerra, alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya informó que recibió un corte de tela tres (3) metros, en el periodo 2024, dicha información fue considerada por la Comisión de Control, en el número de cortes de tela entregados en el periodo 2024.

[25] Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, mediante oficio n. ° 0032-2026-MPC-M/ORH de 9 abril de 2026 **(Apéndice n. ° 20)**, informó que Denise Rossana Luna Ramos no realizó de manera formal la entrega de cargo, dejando las cosas en el estado que se encontraba *"incluyendo cortes de tela"*. Seguidamente mediante oficio n. ° 035-2026-MPC-M/ORH de 14 de abril de 2026 **(Apéndice n. ° 21)**, aclaró lo informado precisando que el texto (incluyendo cortes de tela), se incluyó por error, indicando que no se le entregó cortes de tela, desconociendo el destino de las mismas. Posteriormente, Karina Flores Chavez jefa de la Oficina General de Administración, mediante carta n. ° 018-2026-MPC-M/OGA-KFCH de 15 de abril de 2026 **(Apéndice n. ° 22)** confirmó que Denise Rossana Luna Ramos, no cumplió con la entrega de cargo correspondiente.

[26] Juan Fredy Pari Loayza, quien se desempeñó como jefe de Almacen Central periodo comprendido de 16 de julio de 2024 al 14 de julio de 2025, informó: *"[…] no se internaron ni recibí saldos alguno de telas posterior a la salida de las PECOSAS N. 00605, a las áreas usuarias. […]."*

[27] Yuri Huarcaya Rivera (CAS), Roy Jesús Luque Quispe, Dimas Macedo Cahuana, Daniel Humberto Mamani Suaña, Roger Condori Flores empleados contratados y Julio Gutiérrez Merma obrero contratado.

[28] Mediante Oficio n. ° 0046-2026-MPC-M/ORH de 12 de mayo de 2026, Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en relación a Guillermo Pacha Ccoya, informó lo siguiente: *"[…] por contratación directa, no cuenta con memorándum, contrato, ni boleta de pago solo se realiza los pagos previa presentación de tareos […]"* **(Apéndice n. ° 26).**

[29] Félix Gutiérrez Maqque cesado mediante Resolución Gerencial n. ° 252-2024-MPC-M/GM de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n. ° 27).**

[30] Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, CAS confianza y Edwin Cayo Mamani, locador de servicios.

De la misma manera, del análisis y revisión efectuada a la relación adicional alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos **(Apéndice n. ° 23)** se identificó a una (1) persona[31] que mantuvo vínculo laboral con la Entidad, en el periodo julio a diciembre de 2024; sin embargo, se registró como locador de servicios; por lo que, se incluyó en la categoría correspondiente. Es así que, con las precisiones indicadas, la Comisión de Control determinó que las entregas de cortes de tela para uniforme institucional se efectuaron conforme al detalle siguiente:

Cuadro n. ° 6
Resumen de entregas y devoluciones de cortes de tela para uniforme institucional

Ítem	Descripción	Relación Cantidad	Relación adicional Cantidad	Devolución Cantidad	Otros	Total	Metros por persona	Total Metros
1	Locadores de Servicios	109	15			124	3	372
2	Personal Ley 30057	1				1	3	3
3	Personal FAG	3				3	3	9
4	Personal CAS Confianza	8	1			9	3	27
5	Personal CAS I 2023	3				3	3	9
6	Personal CAS I-II-III-IV-2024	28				28	3	84
7	Personal Decreto Legislativo n. ° 1057-CAS indeterminado	45				45	3	135
8	Personal Nombrado	22				22	3	66
9	Personal Permanente	3				3	3	9
10	Personal Decreto Legislativo n. ° 728	1				1	3	3
11	Personal Contratado y CAS*	6	1			7	3	21
12	Contratación Directa	1				1	3	3
13	Personal Cesado	1				1	3	3
14	Planilla Eventual[32]		1			1	3	3
15	Devolución			13		13	3	39
16	Otras entregas[33]				1	1	3	3
Total		**231**	**18**	**13**	**1**	**263**		**789**

*Excluidos de la relación de locadores de servicio al mantener vínculo laboral en el periodo julio-diciembre 2024.
Fuente: Oficio n. ° 095-2025-MPC-M/ORH de 30 de diciembre de 2025 (**Apéndice n. ° 17**), oficio n. ° 0045-2026-MPC-M/ORH de 11 de mayo de 2026 (**Apéndice n. ° 24**), oficio n. ° 0046-2026-MPC-M/ORH de 12 de mayo de 2026 (**Apéndice n. ° 26**), y Resolución Gerencial n. ° 252-2024-MPC-M/GM de 15 de mayo de 2024 (**Apéndice n. ° 27**).
Elaborado: Comisión de Control.

Así también, del cuadro precedente se observa que Denise Rossana Luna Ramos, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, entregó 9 metros de cortes de tela al personal con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG)[34], es de indicar que en el artículo 3, del Decreto Ley n. ° 25650 Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, establece, que el "*Fondo permitirá financiar los gastos de la contratación temporal* ***de servicios profesionales calificados***.", asimismo, el Decreto de Urgencia n. ° 002-2023[35], autorizó la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG). Por lo que, las personas contratadas con cargo al fondo citado, también tienen la condición de locadores de servicios **(Apéndices n.os 42 y 47)**. (énfasis agregado)

[31] Nain Mendoza Chambilla, personal contratado.
[32] Mediante oficio n. ° 0045-2026-MPC-M/ORH Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en relación a Yovana Silvia Ccoa Mamani indica lo siguiente: *"[…] fue contratación directa, no cuenta con memorándum, contrato, ni boleta de pago solo se realiza los pagos previa presentación de tareos[…]"* **(Apéndice n. ° 24).**
[33] Mediante carta n. ° 015-2026-MPC-M/AP de 16 de marzo de 2026 **(Apéndice n. ° 25)**, Edmundo Alejandrino Caceres Guerra, alcalde de la Entidad, informó que recibió un corte de tela de 3 metros, en el periodo 2024, dicha información fue considerada por la Comisión de Control, en el número de cortes de tela entregados en el periodo 2024.
[34] Decreto Ley n. ° 25650 Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, publicado el 12 de agosto de 1992.
[35] Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, publicado el 13 de enero de 2023.

Finalmente, se advirtió que Denise Rossana Luna Ramos jefa de la Oficina de Recursos Humanos, entregó 372 metros de cortes de tela a personas que prestaron sus servicios a la Entidad bajo la modalidad de locación de servicios **(Apéndice n. ° 43)**, 9 metros a consultores FAG **(Apéndices n. os 42 y 47)**, que también tienen la condición de locadores de servicios, 3 metros a una persona por contratación directa **(Apéndice n. ° 26),** y 3 metros a una persona registrada como planilla eventual **(Apéndice n. ° 24)**, finalmente se entregó 3 metros a un exservidor cesado por límite de edad **(Apéndice n. ° 27)**, los cuales no tenían vínculo laboral con la Entidad, haciendo un total de 390 metros de tela, según se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 7
Resumen de entrega de cortes de tela para uniforme institucional a locadores de servicios y otros

Ítem	Descripción	Modalidad contratación o situación laboral	Cantidad	Metros por persona	Total Metros
1	Locación de Servicios	Civil	124	3	372
2	Personal FAG	Civil	3	3	9
3	Contratación Directa	Ninguna	1	3	3
4	Personal Cesado	Cesado	1	3	3
5	Planilla Eventual	Ninguna	1	3	3
Total			**130**		**390**

Fuente: Oficio n. ° 095-2025-MPC-M/ORH de 30 de diciembre de 2025 (**Apéndice n. ° 17**), oficio n. ° 0045-2026-MPC-M/ORH de 11 de mayo de 2026 (**Apéndice n. ° 24**), oficio n. ° 0046-2026-MPC-M/ORH de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 26)**, y Resolución Gerencial n. ° 252-2024-MPC-M/GM de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n. ° 27)**.
Elaborado: Comisión de Control.

Respecto a los locadores de servicios, el Informe Técnico n. ° 738-2019-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas y Gestión del Servicio Civil de 24 de mayo de 2019, que en su asunto indica: *"Sobre la Locación de Servicios"*, señalando en su numeral 2.2, lo siguiente:

> *"[...]*
> 2.2 *[...] se debe señalar que las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado, sino que prestan sus servicios bajo las reglas del código civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello, implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales si contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral.*
>
> *En ese sentido, a los locadores de servicios, en su condición de prestadores de servicios autónomos que se rigen únicamente por el marco normativo del código civil, no es factible extenderles las disposiciones exclusivas de los regímenes laborales del Estado [...]".*

Por lo que, se concluye que Denise Rossana Luna Ramos, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, entregó el beneficio de cortes de tela como condición de trabajo sin corresponder a: 124 locadores de servicios, 3 consultores FAG (quienes también tienen la condición de locadores de servicios), 2 personas sin vínculo con la Entidad[36], y 1 exservidor quien ya se encontraba cesado, en suma, entregó 130 cortes de tela a personas sin vínculo laboral vigente con la Entidad **(Apéndice n. ° 44).**

[36] Mediante Oficio n. ° 0045-2026-MPC-M/ORH Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en relación a Yovana Silvia Ccoa Mamani indicó lo siguiente: *"[...] fue contratación directa, no cuenta con memorándum no contrato, ni boleta de pago solo se realiza los pagos previa presentación de tareos [...]"* **(Apéndice n. ° 21).**

5. Del perjuicio generado

Consecuentemente, se ha determinado un perjuicio económico por el otorgamiento de cortes de tela como condición de trabajo a locadores de servicios, y a terceros sin vínculo alguno con la Entidad, y a un exservidor cesado por límite de edad; así como, cortes de tela que no cuentan con sustento documentario, conforme se detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 8
Determinación del perjuicio

Ítem	Descripción	Cantidad de personas	Metros por persona	Total Metros	Precio por Metro S/	Total S/
1	Locación de Servicios	124	3	372	95,00	35 340,00
2	Personal FAG	3	3	9	95,00	855,00
3	Contratación Directa - sin vínculo laboral	1	3	3	95,00	285,00
4	Personal Cesado	1	3	3	95,00	285,00
5	Planilla Eventual- sin vínculo laboral	1	3	3	95,00	285,00
Sub Total		**130**		**390**		**37 050,00**
6	Sin sustento	2	3	6	95,00	570,00
Sub Total		**2**		**6**		**570,00**
Total		**132**		**396**		**37 620,00**

Fuente: Pedido de Comprobante de Salida n. ° 0605 de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n. ° 16),** Carta n. ° 002-2026/JFPL de 23 de marzo de 2026 **(Apéndice n. ° 18),** Relaciones de Entrega de Uniforme Institucional 2024 remitido mediante Oficio n. ° 095-2025-MPC-M/ORH de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n. ° 17),** Oficio n. ° 0043-2025-MPC-M/ORH de 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 23),** Oficio n. ° 0045-2026-MPC-M/ORH de 11 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 24),** Oficio n. ° 095-2025-MPC-M/ORH de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n. ° 17),** oficio n. ° 0045-2026-MPC-M/ORH de 11 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 24**), oficio n. ° 0046-2026-MPC-M/ORH de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 26**), y Resolución Gerencial n. °252-2024-MPC-M/GM de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n. ° 27**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Requerimiento, adquisición, entrega de tela para uniforme institucional 2025

1. Requerimiento de tela para uniforme institucional

De la revisión al expediente de contratación del procedimiento de selección Comparación de Precios COMPRE-COMPRE-1-2025-MPC-M/DEC-2 cuyo objeto fue la "Contratación de la adquisición de tela para uniforme institucional del personal de la Municipalidad Provincial de Carabaya, según especificaciones técnicas", se advirtió que Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos[37], presentó a la Oficina de Abastecimiento[38] el requerimiento de tela para uniforme del personal de la Entidad, ello a través del informe n. ° 0295-2025-MPC-M/ORH de 23 de junio de 2025 **(Apéndice n. ° 28)**, para la cual adjuntó los documentos siguientes:

- **Requerimiento de bienes n. ° -2025 de 23 de junio de 2025**, para la adquisición de 750 metros de tela para uniforme institucional **(Apéndice n. ° 28)** divididos en: 327 metros con cargo al clasificador 2.1.2.1.11[39], y 423 metros con cargo al clasificador 2.3.12.12[40], suscrito por Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Karina Flores Chávez, jefa de la Oficina General de Administración; así como por Kari Diana Mendoza Ramos, jefa de la Oficina de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública y por Alex Silvio Machaca Pari, jefe de la Oficina de Abastecimiento. Es de indicar, que en el

[37] Designado mediante Resolución de Alcaldía n. ° 674-2024-MPC-M/A de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n. ° 49).**
[38] Recibido el 23 de junio de 2025, con el registro n. ° 5149.
[39] Es de precisar, que según el Clasificador Económico de Gastos para el año fiscal 2025 (Anexo 2), aprobado con Resolución Directoral n. ° 0039-2024-EF/50.01, el clasificador 2.1.21.11 **Uniforme para personal administrativo,** corresponde a "*gastos por la adquisición, confección y acabado de uniformes, vestuario, calzado, tejidos y otros accesorios para el otorgamiento al personal administrativo.*" https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100290&lang=es-ES&view=article&id=356, consulta de 13 de abril de 2026.
[40] Es de precisar, que según el Clasificador Económico de Gastos para el año fiscal 2025 (Anexo 2), aprobado por Resolución Directoral n. ° 0039-2024-EF/50.01, el clasificador 2.3.12.12 **Textiles y acabados textiles**, corresponde a "*gastos por la adquisición de textiles y acabados textiles, como tapices, alfombras, cortinas, frazadas, sabanas, fundas y otros artículos de similar naturaleza gastos por la adquisición y/o confección de calzados de todo tipo.*" https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100290&lang=es-ES&view=article&id=356, consulta de 13 de abril de 2026.

citado requerimiento se señaló la observación siguiente: *"CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE TELA PARA **UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA**".* (énfasis agregado).

- **Formato n. ° 01**, Especificaciones técnicas de requerimiento de bienes **(Apéndice n. ° 28)**, para la adquisición de 750 metros de tela para uniforme institucional para personal de la Entidad, el cual que fue suscrito por Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y Karina Flores Chávez, jefa de la Oficina General de Administración. Es de precisar, que en el rubro 1. Finalidad Pública del precitado formato se señaló lo siguiente:

 *"[...] dotar a los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Carabaya Macusani, con la finalidad de **homogenizar e identificar al personal de la MPC-M y contribuir al fortalecimiento de la imagen del sector ante el ciudadano."*** (énfasis agregado).

 De igual forma, en el rubro 2. Antecedentes, del referido formato se indicó lo siguiente:

 "Los servidores de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, sujetos al Régimen del Decreto Legislativo que reciben una vez al año dos juegos de uniformes institucionales [...]."

De lo descrito, se advirtió que Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Requerimiento de bienes n. ° -2025 de 23 de junio de 2025 y el Formato n. ° 01, Especificaciones técnicas de requerimiento de bienes **(Apéndice n. ° 28)** requirió la adquisición de 750 metros de tela para uniforme institucional para personal de la Entidad; el cual fue autorizado por Karina Flores Chávez, jefa de la Oficina General de Administración, conforme se advierte del contenido de los precitados documentos.

Sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad[41], se advirtió que a la fecha en que se elaboró y autorizó dicho requerimiento la Entidad contaba con un total de 106 servidores públicos con vínculo laboral, ello entre nombrados; permanentes; contrato administrativo de servicios (CAS) indeterminado, transitorio y confianza; así como bajo el régimen del Decreto Legislativo n. ° 728, según se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 9
Detalle de personal con vínculo laboral a junio 2025

Nombrados	Permanentes	CAS			Decreto Legislativo n. ° 728	Total
		Indeterminados	Transitorios	Confianza		
22	3	40	32	8	1	106

Fuente: Oficio n. ° 0018-2026-MPC-M/ORH de 5 de marzo de 2026 **(Apéndice n. ° 6).**
Elaborado: Comisión de Control.

Aunado a ello, en relación a las personas a quienes se consideró como beneficiarios en el referido requerimiento, Nicanor Higidio Huanca Huaquisto jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio n. ° 0022-2026-MPC-M/ORH-A de 24 de marzo de 2026 **(Apéndice n. ° 29)**, precisó lo siguiente:

*"[...] por lo tanto sea considerado para la entrega de tela para uniforme institucional al personal nombrado D. L. 276, personal obrero D.L. N° 728, personal contratado D.L. 1057, personal de **Locación de Servicios**, al personal de Concejo Municipal, y otros como planillas eventuales que trabaja en la planta de la municipalidad. [...]."* (énfasis agregado)

[41] A través del oficio n. ° 0018-2026-MPC-M/ORH de 5 de marzo de 2026 el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remitió la cantidad de servidores mensualizado **(Apéndice n. ° 6).**

De igual forma, mediante oficio n. ° 0033-2026-MPC-M/ORH de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n. ° 30),** Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, precisó lo siguiente:

> *"[...]*
> *Al respecto cabe indicar se consideró en el clasificador 23.12.12 tela para uniforme institucional, para los* ***locadores de servicio*** *personal eventual y a los miembros del consejo municipal.*
> *[...]."* (énfasis agregado)

En ese sentido, considerando que se previó la entrega de 3 metros de corte de tela por persona, se colige que la cantidad total requerida por Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y autorizada por Karina Flores Chávez, en su condición de jefa de la Oficina General de Administración, no fue proporcional a la cantidad de servidores públicos que mantuvieron vínculo laboral con la Entidad a junio de 2025, es más, se incluyó a personas que no tenían vínculo laboral, como es el caso de los locadores de servicios.

Al respecto, es de indicar que el contrato de locación de servicios es aquel en virtud del cual una parte denominada locador se obliga a realizar, de forma autónoma y personal, una prestación de hacer que pueda involucrar servicios materiales o intelectuales, en favor de otra parte denominada comitente a cambio de una retribución en dinero u otra forma; en ese sentido el locador de servicios tiene a su cargo, en principio, una obligación de medios, de acuerdo con el artículo 1764° del Código Civil, que refiere lo siguiente: *"Por locación de servicios el locador se obliga,* ***sin estar subordinado*** *al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado,* ***a cambio de una retribución.***" (el resaltado es agregado)

Por ello, las personas contratadas por la Entidad, bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado y prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil y sus normas complementarias; así mismo su contratación se efectúa de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique de modo alguno una vinculación de carácter laboral con la Entidad, es decir se trata de un contrato civil distinto a un contrato de naturaleza laboral, siendo este último el único que contempla beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral.

En ese sentido, respecto al otorgamiento de uniformes como condición de trabajo en la administración pública, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el informe técnico n. ° 000684-SERVIR-GPGSC de 23 de abril de 2024, señaló lo siguiente:

> *"[...]*
> *2.8 Entonces, se tiene que,* ***el otorgamiento de condiciones de trabajo solo puede darse exclusivamente a los servidores con vínculo laboral vigente, indistintamente del régimen laboral bajo el cual se encuentren sujetos dentro de la Administración Pública (Decretos Legislativos Nos 276, 728, 1057, Ley N° 30057 u otros)****, y únicamente se otorgan para la efectiva ejecución de sus prestaciones, en función de las actividades laborales del puesto o cargo que desempeñan.* (énfasis agregado).
> *[...]."*

Conforme a lo señalado por el Ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las condiciones de trabajo pueden ser otorgadas únicamente a servidores con vínculo laboral vigente, es decir que pertenezcan a alguno de los regímenes laborales de la administración pública, mas no a personas que se encuentran vinculadas contractualmente por locación de servicios; toda vez que, al ser un contrato de naturaleza civil, no genera un vínculo laboral con la Entidad, y por ende, no les corresponde percibir otro beneficio adicional, sino únicamente la retribución establecida en sus respectivos contratos u órdenes de servicio.

De esa manera, se advirtió que el requerimiento formulado a través del Requerimiento de bienes n. ° -2025 de 23 de junio de 2025 y el Formato n. ° 01, Especificaciones técnicas de requerimiento de bienes **(Apéndice n. ° 28)** para la adquisición de 750 metros de tela para uniforme institucional,

no se efectuó de manera **adecuada y objetiva**, lo cual contraviene el numeral 46.4 del artículo 46° de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas[42]; así como el literal a) del artículo 20° y numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas[43].

2. Adquisición de tela para uniforme institucional

2.1. Procedimiento de Selección

Luego de recibido el informe n. ° 295-2025-MPC-M/ORH de 23 de junio de 2025 y los documentos adjuntos **(Apéndice n. ° 28)**, el jefe de la Oficina de Abastecimiento mediante proveído n. ° 4282 de 24 de junio de 2025 lo derivó al responsable de cotización para el estudio de mercado; y como resultado del mismo se determinó el valor estimado de S/ 58 500,00, correspondiente a la adquisición de 750 metros de tela para uniforme institucional para personal de la Entidad .

En virtud a ello, el jefe de la Oficina de Abastecimiento solicitó la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 58 500,00 a través del Formato n. ° 01 Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n. ° 397-2025-MPC-M/OA de 2 de julio de 2025, el mismo que fue recibido por la Oficina General de Administración el 3 de julio de 2025, con el registro n. ° 3439. **(Apéndice n. ° 31)**.

Posteriormente, Karina Flores Chávez jefa de la Oficina General de Administración, mediante memorándum de certificación n. ° 1831-2025-MPC-M/OGA-KFCH de 3 de julio de 2025[44] **(Apéndice n. ° 31)**, dispuso al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitir la certificación presupuestal hasta por el monto de S/ 58 500,00, para la contratación de la adquisición de tela para uniforme institucional para el personal de la Entidad, ello sin efectuar observación alguna.

En atención al memorándum de certificación n. ° 1831-2025-MPC-M/OGA-KFCH de 3 de julio de 2025, a través del proveído n. ° 1796-2025-MPC/OPMG de 4 de julio de 2025 **(Apéndice n. ° 33)**, la jefa de la Oficina de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, remitió a la Oficina de Abastecimiento, la certificación de crédito presupuestario Nota n. ° 0000001514, con fecha de aprobación de 4 de julio de 2025 **(Apéndice n. ° 32)**, por el monto de S/ 58 500,00 cuya afectación presupuestal se efectuó con cargo al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), conforme al siguiente detalle del gasto:

[42] El artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Publicas, establece lo siguiente: *"[...] 46.4. **El requerimiento se formula de manera clara y objetiva**, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas [...]."*

[43] Reglamento de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente:
Artículo 20. Área usuaria
"El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:
a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes [...]."
Artículo 44. Requerimiento
"44.1. Al determinar sus requerimientos las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública [...]. 44.2. El área usuaria remite el requerimiento a la DEC. El requerimiento contiene las condiciones de contratación, que incluyen como mínimo lo siguiente, de corresponder: a) El alcance de la contratación, y las condiciones de ejecución, en función de su desempeño y funcionalidad [...]."

[44] Documento recibido el 3 de julio de 2025, con el registro n. ° 1831.

Cuadro n. ° 10
Certificación Presupuestaria para la adquisición de tela

Financiamiento	Meta	Tipo de gasto	Especifica de gasto	Descripción	Monto S/
Fondo de Compensación Municipal	0045 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros	Corriente	2.1.21.11	Uniforme personal administrativo	25 506,00
Fondo de Compensación Municipal	0045 Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros	Corriente	2.3.12.12	Textiles y acabados textiles	32 994,00
Total Certificación					**58 500,00**

Fuente: Certificación de crédito presupuestario Nota n. ° 0000001514, con fecha de aprobación de 4 de julio de 2025 **(Apéndice n. ° 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, el jefe de la Oficina de Abastecimiento presentó a la Gerencia Municipal el formato Solicitud y aprobación del expediente de contratación n. ° 0405-2025-MPC-M/OA de 8 de julio de 2025[45] **(Apéndice n. ° 34)**; por lo que, mediante Resolución Gerencial n. ° 446-2025-MPC-M/GM de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n. ° 35)**, se resolvió aprobar el expediente de contratación, para el procedimiento de selección Comparación de Precios para la contratación de la adquisición de tela para uniforme institucional para el personal de la Entidad, por el valor estimado de S/ 58 500,00.

De esa manera, a través del SEACE se convocó el procedimiento de selección Comparación de Precios COMPRE-COMPRE-1-2025-MPC-M/DEC-2[46], para la "Contratación de la adquisición de tela para uniforme institucional para el personal de la Municipalidad Provincial de Carabaya, según especificaciones técnicas", y como resultado del mismo, la Oficial de Compra, otorgó la buena pro al postor Ternos Taylor E.I.R.L., en adelante proveedor, por el monto de S/ 56 252,00 mediante el Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación y Ctorgamiento de la Buena Pro n. ° 001-Comparación de Precios n. ° 1-2025-MPC-M/DEC-2 de 5 de agosto de 2025 **(Apéndice n. ° 36)**; por lo que, se emitió la Orden de Compra-Guía de Internamiento n. ° 00996[47] de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n. ° 37)** según se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 11
Orden de Compra-Guia de Internamiento n. ° 00996

Cuenta	Clasificador	Cant	Unidad	Descripción del ítem	Marca	P/U	Total
Unidad Operativa: OFICINA DE RECURSOS HUMANOS **META: [0045] GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS**							
1301.0301	2.1.2.1.11	327	METRO	TELAS PARA UNIFORME INSTITUCIONAL	LANILLA BARRINGTON	75,00	24 525,87
1301.0301	2.3.12.12	423	METRO	TELAS PARA UNIFORME INSTITUCIONAL	LANILLA BARRINGTON	75,00	31 726,13
					Total de Orden de Compra (S/)		**56 252,00**

Fuente: Orden de Compra-Guia de Internamiento n. ° 00996 de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n. ° 37).**
Elaborado por: Comisión de Control.

2.2. Recepción y conformidad

De la revisión efectuada al expediente de la **nota de pago n. ° 3348.25.81.2506046**, se tiene la Guia de Remisión – Remitente 0001 – n. ° 000346 de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n. ° 38)**, conforme a la cual el 28 de agosto de 2025 el proveedor entregó al jefe de almacén central de la Entidad los 750 metros de tela para uniforme institucional.

[45] Recibido el 8 de julio de 2025, con el registro n. ° 2774.
[46] Es de indicar que la primera convocatoria fue declarada desierta.
[47] Notificada al proveedor Ternos Taylor E.I.R.L. vía correo electrónico el 27 de agosto de 2025.

Asimismo, mediante informe n. ° 0404-2025-MPC-M/GM/OGA/ORH de 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n. ° 39),** Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remitió al jefe de la Oficina de Abastecimiento[48] la conformidad de bienes correspondiente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento n. ° 00996-2025 de 27 de agosto de 2025, generada para la adquisición de 750 metros de tela para uniforme institucional del personal de la Entidad, por el monto de S/ 56 252,00, y adjuntó el formato de Conformidad de bienes por el área usuaria **(Apéndice n. ° 39)**, suscrito por el referido Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Karina Flores Chavez, jefa de la Oficina General de Administración de la Entidad, en el cual no efectuaron observación alguna.

De igual forma, se advirtió el Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) n. ° 00847 de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n. ° 40),** correspondiente a la precitada Orden de Compra – Guía de internamiento, conforme al cual Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, recibió de manera conforme un total de 750 metros de tela para uniforme institucional del personal de la Entidad, por el monto de **S/ 56 252,00**. Por lo que, el 4 de setiembre de 2025, se efectuó el pago al contratista mediante transferencia a cuenta de terceros[49] por el monto antes señalado.

De esa manera, se transgredió lo establecido en los numerales 29.1, y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, referidos al requerimiento; y los literales a) y b) del artículo 5°, el numeral 46.4 del artículo 46° de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; referidos a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, y al requerimiento, respectivamente; asimismo, contravino lo establecido en el literal a) del artículo 20°, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 009-2025-EF, referidos al área usuaria y requerimiento, respectivamente; el numeral 8 del artículo 2° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo n. ° 1436, referido al principio de gestión responsable; el artículo 1764° del Decreto Legislativo n. ° 295, Decreto Legislativo que aprueba el Código Civil; y el artículo 11° de la Directiva n. ° 0001-2024–EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n. ° 0009-2024-EF/50.01, referido a la ejecución del gasto público.

Es de precisar, que en el expediente de la referida nota de pago no consta ninguna relación, lista u otro documento que acredite la entrega de la tela al personal de la Entidad; por lo que, posteriormente Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remitió a la Comisión de Control las relaciones de entrega de tela para uniforme institucional correspondiente al año 2025[50]**(Apéndice n. ° 17).**

3. Entrega de tela para uniforme institucional a funcionarios, servidores, locadores de servicios y otros.

De la revisión a las relaciones de entrega de uniformes 2025[51] **(Apéndice n. ° 17)**, al Concejo Municipal, servidores nombrados; Decreto Legislativo n. ° 728, Ley 30057, FAG, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) indeterminado, transitorio y confianza; así como, a locadores de servicios se observó que se detalló los datos de los beneficiarios, cargo, modalidad de contratación, firma y huella; no obstante, no se advierte fecha de entrega.

[48] Recibido el 1 de setiembre de 2025, con el registro n. ° 7746.
[49] Al CCI n.° [redacted] **(Apéndice n. ° 38).**
[50] Mediante oficio n. ° 095-2025-MPC-M/ORH de 30 de diciembre de 2025, remitió relación de entregas de uniforme institucional en 17 folios.
[51] Relaciones remitidas en 17 folios, denominadas Entrega de Uniformes Institución 2025.

Asimismo, Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos alcanzó una relación adicional[52] de 1 folio **(Apéndice n. ° 29),** entrega de remanentes de 2025. Sobre el particular, Karina Flores Chavez, jefa de la Oficina General de Administración, mediante carta n. ° 015-2026-MPC-M/OGA-KFCH de 7 de abril de 2026 **(Apéndice n. ° 41),** confirmó[53] su autorización para la distribución del remanente de cortes de tela correspondiente al periodo 2025.

Por otro lado, es de precisar que Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indicó[54] que las entregas de cortes de tela para uniforme institucional del periodo 2025, se efectuaron conforme a lo siguiente: "*[...] empezó a fin este mes de agosto del 2025 y mes de setiembre del 2025, Asimismo los remanentes se han estado entregando posteriores meses y la última entrega ha sido en el mes de enero del 2026 [...].*"

Es así que, como resultado del análisis efectuado por la Comisión de Control a las relaciones antes citadas, se ha identificado la existencia de 2 relaciones de entrega en la que se registró a locadores de servicios[55]. En una de ellas, cuyo encabezado refiere: "*ENTREGA DE UNIFORMES INSTITUCIÓN 2025 LOCACIÓN*"; se advierte 129[56] registros, de los cuales 18 no cuentan con la respectiva firma ni huella digital. Asimismo, en una segunda relación cuyo encabezado es: "*ENTREGA DE UNIFORMES INSTITUCIÓN 2025 PLANILLA*"; se consignó 4 registros, de los cuales 1 carece de firma y huella digital y 2 de ellos refiere como modalidad de contratación locación.

Asimismo, en la relación adicional del remanente **(Apéndice n. ° 29),** se advirtió la entrega de 20 cortes de tela; por otro lado, es de precisar que Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, informó respecto a devoluciones[57] efectuadas, con las precisiones señaladas la Comisión de Control determinó que la entrega de cortes de tela para uniforme institucional, se realizó conforme se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 12
Resumen de entrega de cortes de tela para uniforme institucional

Ítem	Descripción	Relación Cantidad	Relación Remanente Cantidad	Total	Metros por persona	Total Metros
1	Concejo Municipal	10		10	3	30
2	Nombrados	24		24	3	72
3	Personal Decreto Legislativo n. ° 728*	1		1	3	3
4	Ley 30057	1		1	3	3
5	FAG	3		3	3	9
6	CAS Indeterminado	39	1	40	3	120
7	CAS Confianza	8	3	11	3	33
8	CAS 2023,2024 y 2025	30		30	3	90
9	Planilla**	1		1	3	3
10	Planilla - Locación de servicios **	2		2	3	6
11	Locación de servicios	111	16	127	3	381
Total		**230**	**20**	**250**		**750**

*En la relación de entrega de uniformes institución, personal Decreto Legislativo n. ° 728 figura un nombrado, el cual fue considerado en la cantidad de servidores nombrados.
** En la relación denominada planilla se registró a 3 personas cuyo entorno laboral indicado refiere a: 1 persona como planilla y 2 personas locación.
Fuente: Oficio n. ° 095-2025-MPC-M/ORH de 30 de diciembre de 2025, mediante el cual remitió original de las relaciones de entrega de uniforme institucional 2025 **(Apéndice n. ° 17),** Oficio n. ° 0022-2026-MPC-M/ORH-A de 24 de marzo de 2026 **(Apéndice n. ° 29).**
Elaborado: Comisión de Control.

[52] Mediante oficio n. ° 0022-2026-MPC-M/ORH-A de 24 de marzo de 2026.
[53] "*[...]se confirma que, durante el mes de enero de 2026, esta oficina autorizó de manera verbal a la Oficina de Recursos Humanos proceder con la distribución de los saldos o remanentes de tela correspondientes al ejercicio 2025.*
Dicha instrucción se impartió bajo los criterios de oportunidad y eficiencia en el gasto publico [...]."
[54] Mediante Oficio n. ° 0033-2026-MPC-M/ORH de 13 de abril de 2026, **(Apéndice n. ° 30).**
[55] Acorde a la información remitida mediante Informe n. ° 142-2026-MPC-M/OGA/OA de 5 de marzo de 2026 **(Apéndice n. ° 19).**
[56] En la relación se observa una enumeración que alcanza a 139 registros, sin embargo, se advirtió un error en la enumeración correlativa, desde el ítem 124, la secuencia pasa al ítem 135 en adelante y termina en 139 **(Apéndice n. ° 17).**
[57] Nicanor Higidio Huanca Huaquisto jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante carta n. ° 265-2026-MPC-M/ORH de 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 23),** y carta n. ° 275-2026-MPC-M/ORH de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 26),** sustentó la devolución de 10 cortes de tela, cada uno de 3 metros, haciendo un total de 30 metros de cortes de tela, correspondiente a devoluciones de entregas efectuadas para 9 regidores y 1 tercero.

4. Entrega de tela para uniforme institucional a funcionarios, servidores, locadores de servicios y otros, determinado por la Comisión de Control.

Es así que, del análisis y revisión efectuado a las relaciones de entrega de cortes de tela, en especifica en las que se encuentran registrados los locadores de servicios, la Comisión de Control determinó que, entre el periodo de agosto a diciembre de 2025, se registró a personal que mantuvo vínculo laboral con la Entidad en un total de 16[58] personas; asimismo, en la relación de los servidores CAS confianza, se identificó registrado a 1 consultor FAG[59], siendo registrados en la categoría correspondiente.

Ahora bien, respecto a la relación del remanente[60], la Comisión de Control advirtió a 2 personas que mantuvieron vínculo laboral entre el periodo agosto a diciembre de 2025; por lo que, se consideró conforme al régimen laboral respectivo[61]; en ese sentido, y considerando las devoluciones efectuadas, la Comisión de Control estableció que la entrega de cortes de tela para uniforme institucional, se realizó conforme al detalle siguiente:

Cuadro n. ° 13
Resumen de entregas de cortes de tela para uniforme institucional

Ítem	Descripción	Relación Cantidad	Relación Remanente Cantidad	Total	Metros por persona	Total Metros
1	Concejo Municipal	1		1	3	3
2	Nombrados	24		24	3	72
3	Personal Decreto Legislativo n. ° 728	1		1	3	3
4	Ley 30057	1		1	3	3
5	FAG	4		4	3	12
6	CAS Indeterminado	39	1	40	3	120
7	CAS Confianza	7	3	10	3	30
8	CAS 2023,2024 y 2025	30		30	3	90
9	Planilla [62]- sin vínculo laboral	1		1	3	3
10	Locación de servicios	96	14	110	3	330
11	Obreros Contratados*	4		4	3	12
12	CAS*	10		10	3	30
13	Empleados Contratados*	2	2	4	3	12
Total		**220**	**20**	**240**		**720**

*Excluidos de la relación de locadores de servicios.
Fuente: Oficio n. ° 095-2025-MPC-M/ORH de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n. ° 17)**, Oficio n. ° 0022-2026-MPC-M/ORH-A de 24 de marzo de 2026 **(Apéndice n. ° 29)**, oficio n. ° 0046-2026-MPC-M/ORH de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 26)**.
Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que Nicanor Higidio Huanca Huaquisto jefe de la Oficina de Recursos Humanos, entregó 12 metros de tela para uniforme institucional a consultores con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG)[63] **(Apéndices n.os 42 y 47)**, es de indicar que en el artículo 3, del Decreto Ley n. ° 25650 Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, establece, que el "*Fondo permitirá financiar los gastos de la contratación temporal* ***de servicios profesionales calificados***.", asimismo, el Decreto de Urgencia n. ° 002-2023[64], autorizó la contratación de

[58] Según relación: ítems, (4) Tomasa Aquino Chura,(35) Sebastián Gutiérrez Huahuachambi, (39) Edgar Félix Huallata Quispe, (42) Yuri Huarcaya Rivera, (88) Reynaldo Quispe Huanca, (90) Doris Quispe Huisa, (104) Alain Soncco Monroy, (108) Elizabeth Aydee Tapara Quispe, (115) Eva Valeriano Pacsi y (138) Julio Cesar Gutiérrez Paccotico, todos CAS; asimismo (65) Yobana Nina Sayhua, (67) Crescencio Pacco Peralta,(113) Wilber Javier Valdez Montesinos y (123) Willians Marco Hancco Chura, obreros contratados, finalmente (24) Roger Condori Flores, (135) Helbert Quispe Yucra, empleados contratados.

[59] Alex Silvio Machaca Pari, se encontraba registrado como CAS confianza; sin embargo, fue contratado como Servidor Público de Alto Rendimiento con cargo al FAG, en adelante Consultor FAG; Anexo B Contrato de Locación de Servicios n. ° 004-2025-MPC de 2 de julio de 2025, **(Apéndice n. ° 42).**

[60] Oficio n. ° 0022-2026-MPC-M/ORH-A de 24 de marzo de 2026 **(Apéndice n. ° 29).**

[61] Ítems n. °9 y 10, Pedro Mayhua Mayhua y Rosario Mayhua Quenta, respectivamente ambos empleados contratados.

[62] Ítem n. ° 1 Nancy Nelida Huarsaya Rosas, relación denominada planilla; sin embargo, mediante Oficio n. ° 0046-2026-MPC-M/ORH de 12 de mayo de 2026, Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en relación a la referida informó lo siguiente: *"[…] por contratación directa, no cuenta con memorándum, contrato, ni boleta de pago solo se realiza los pagos previa presentación de tareos […]"* **(Apéndice n. ° 26).**

[63] Decreto Ley n. ° 25650 Crean el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, publicado el 12 de agosto de 1992.

[64] Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, publicado el 13 de enero de 2023.

servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG). Por lo que, las personas contratadas con cargo al fondo citado, también tienen la condición de locadores de servicios. (énfasis agregado)

De esa manera, se advirtió que, Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, entregó un total de 330 metros de cortes de tela para uniforme institucional a locadores de servicios **(Apéndice n. ° 45)**; asimismo, 12 metros de cortes de tela a consultores FAG **(Apéndices n. os 42 y 47)**; y, finalmente 3 metros a un tercero sin vínculo laboral ni contractual, **(Apéndice n. ° 26)** a razón de 3 metros por persona, lo cual se muestra a continuación:

Cuadro n. ° 14
Resumen de entrega de cortes de tela para uniforme institucional a locadores de servicios y otros

Ítem	Descripción	Modalidad contratación o situación laboral	Cantidad	Metros por persona	Total Metros
1	Locación de Servicios	Civil	110	3	330
2	FAG	Civil	4	3	12
3	Planilla - sin vínculo laboral	Ninguna	1	3	3
Total			**115**		**345**

Fuente: **Fuente**: Oficio n. ° 095-2025-MPC-M/ORH de 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n. ° 17)**, Oficio n. ° 022-2026-MPC-M/ORH- A de 24 de marzo de 2026 **(Apéndice n. ° 29)**, oficio n. ° 0046-2026-MPC-M/ORH de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 26)**.
Elaborado: Comisión de Control.

Respecto a los locadores de servicios, el Informe Técnico n. ° 738-2019-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas y Gestión del Servicio Civil de 24 de mayo de 2019, que en su asunto indica: *"Sobre la Locación de Servicios"*, señalando en su numeral 2.2, lo siguiente:

> 2.2 *"[...] se debe señalar que las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado, sino que prestan sus servicios bajo las reglas del código civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello, implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales si contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral.*
>
> *En ese sentido, a los locadores de servicios, en su condición de prestadores de servicios autónomos que se rigen únicamente por el marco normativo del código civil, no es factible extenderles las disposiciones exclusivas de los regímenes laborales del Estado [...]*
> *[...]".*

Por lo que, se concluye que Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, entregó el beneficio de cortes de tela como condición de trabajo, sin corresponder, a: 110 locadores de servicios, 4 consultores FAG (quienes también tienen la condición de locadores de servicios, sujetos a regulación del Código Civil); asimismo, entregó a 1 persona sin vínculo alguno **(Apéndice n. ° 46)**; en suma, entregó 115 cortes de tela a personas sin vínculo laboral vigente con la Entidad.

5. Del perjuicio generado

Consecuentemente, se ha determinado un perjuicio económico por el otorgamiento de cortes de tela, como condición de trabajo a locadores de servicio, y a terceros, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 15
Determinación del perjuicio

Ítem	Descripción	Cantidad de personas	Metros por persona	Total Metros	Precio por Metro S/	Total, S/
1	Locadores de Servicios	110	3	330	75,00	24 750,00
2	FAG	4	3	12	75,00	900,00
3	Planilla - sin vínculo laboral	1	3	3	75,00	225,00
Total		**115**		**345**		**25 875,00**

Fuente: **Fuente**: Oficio n. ° 095-2025-MPC-M/ORH de 30 de diciembre de 2025 (**Apéndice n. ° 17**), Oficio n. ° 0022-2026-MPC-M/ORH-A de 24 de marzo de 2026 **(Apéndice n. ° 29),** oficio n. ° 0046-2026-MPC-M/ORH de 12 de mayo de 2026 **(Apéndice n. ° 26)**.
Elaborado: Comisión de Control.

De esa manera, **Karina Flores Chavez,** en su condición de **jefa de la Oficina General de Administración** incumplió su función prevista en los numerales 6.1 y 6.2, artículo 6° del Decreto Legislativo n. ° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, que establece lo siguiente: *"**6.1.** Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, **el Director General de Administración [...] 6.2.** Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. **Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos** o recaudados en el ámbito de su competencia"*; y el literal a) del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n. ° 016-2023-CMPC-M de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n. ° 52)**, que establece: *"Son funciones de la Oficina General de Administración: a) Programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las acciones que correspondan a los sistemas administrativos en armonía con la normatividad establecida y los dispositivos legales vigentes [...]".*

De igual forma, incumplió su función establecida en el literal a) del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n. ° 004-2025-CMPC-M de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n. ° 52)**, que establece: *"Son funciones de la Oficina General de Administración: a) Programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las acciones que correspondan a los sistemas administrativos en armonía con la normatividad establecida y los dispositivos legales vigentes [...]"*; así como lo previsto en el literal a) de los Términos de Referencia de su contrato[65], que indica:*"[...] a) Programar, organizar dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las acciones que correspondan a los sistemas administrativos en armonía con la normativa establecida y los dispositivos legales vigentes. [...]."*

Por su parte, **Denise Rossana Luna Ramos**, en su condición de jefa de la Oficina de Recursos Humanos, incumplió su función establecida en los literales a), l), x) y aa) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 016-2023-CMPC-M de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n. ° 52)**, que indica: *"Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos: a) Implementar las disposiciones, lineamientos [...] establecidas por Servir [...], l) programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar, la gestión de relaciones humanas y sociales (relaciones laborales, individuales [...]), x) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil [...], aa) Otras funciones propias de su competencia que sean asignadas [...]"*;así también, vulneró el numeral 9.1 del artículo 9°. Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado , que establece lo siguiente: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir [...] la ejecución del contrato [...] de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."*

Asimismo, **Nicanor Higidio Huanca Huaquisto,** en su condición de jefe de la Oficina de Recursos Humanos, incumplió su función establecida en los literales a), l), x) y aa) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 004-2025-CMPC-M de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n. ° 52)**, que indica: *"Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos: a) Implementar las disposiciones, lineamientos [...] establecidas por Servir [...]., l) programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar, la gestión de relaciones humanas y sociales*

[65] Anexo B Contrato de Locación de Servicios n. ° 001-2023-MPC de 21 de agosto de 2023.

(relaciones laborales, individuales [...]), x) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil [...], aa) Otras funciones propias de su competencia que sean asignadas [...] "; así como lo previsto en el literal c) del artículo 25° de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme al cual el área usuaria es *"[...] la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes [...] Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones [...] ".*

Los hechos antes mencionados transgreden la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
"[...]
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
[...].
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad [...].
[...]

CAPÍTULO II
AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
[...]
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
[...]
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación [...].
[...]

TÍTULO II
PROCESO DE CONTRATACIÓN
[...]
CAPÍTULO II
ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento
[...]
16. 2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; [...]".

- **Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"[...]
TÍTULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPÍTULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, [...].

[...]

29. 8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
[...]".

- **Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 24 de junio de 2024, vigente desde el 22 de abril de 2025.**

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
"[...]
Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública
[...]
*a) **Legalidad:** las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos.*
*b) **Eficacia y Eficiencia:** las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos [...].*
[...]

TÍTULO IV
PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
[...]
CAPÍTULO I
ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 46.- Elaboración del requerimiento
[...]
46. 4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas. [...]."

- **Reglamento de la Ley n. ° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo n. ° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, vigente desde el 22 de abril de 2025.**

"[...]
TÍTULO II
ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
[...]

CAPÍTULO II
ENTIDADES CONTRATANTES
[...]
Artículo 20. Área usuaria
"El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:
a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes [...]
[...]

TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES A BIENES SERVICIOS Y OBRAS

CAPÍTULO I
ACTUACIONES PREPARATORIAS
[...]
SUBCAPITULO I
Segmentación de contrataciones y elaboración de requerimientos
[...]

Artículo 44. Requerimiento
44.1. Al determinar sus requerimientos las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública [...]
44.2. El área usuaria remite el requerimiento a la DEC. El requerimiento contiene las condiciones de contratación, que incluyen como mínimo lo siguiente, de corresponder:
a) El alcance de la contratación, y las condiciones de ejecución, en función de su desempeño y funcionalidad.
[...]."

- **Decreto Legislativo n. ° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias.**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
"[...]
Artículo 2.- Principios
[...]

8. ***Gestión responsable:***
Consiste en que las entidades del Sector Público respeten y apliquen correctamente las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado, siendo ejecutadas mediante el uso responsable de los fondos públicos, a fin de orientar el logro de resultados de eficiencia, eficacia, economía y calidad. [...]".

- **Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo n. ° 295, vigente a partir del 14 de noviembre de 1984.**

"[...]
TITULO IX
Prestación de Servicios
[...]
CAPITULO SEGUNDO
Locación de Servicios
[...]
Artículo 1764°
Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.
[...]."

- **Directiva n. ° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n. ° 0009-2024-EF/50.01, publicado el 13 de febrero de 2024.**

"[...]
SUBCAPÍTULO II
EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 11°.- Ejecución del Gasto Público
La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados [...] tomando en cuenta el ***Principio de Legalidad,*** *recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del artículo IV de la Ley n. ° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias [...]".* (el resaltado es agregado)

Los hechos descritos afectaron la legalidad del uso y destino de los fondos públicos, y generaron un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 63 495,00**, al haberse formulado y autorizado requerimientos de tela sin justificación, para su posterior entrega a locadores de servicios y otros sin vínculo laboral con la Entidad. La situación expuesta se originó por el actuar de los servidores de la Entidad que intervinieron en la formulación y autorización de los requerimientos; así como, en la entrega de tela para uniforme institucional en los periodos 2024 y 2025.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos Karina Flores Chavez; y Denise Rossana Luna Ramos, no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado; a pesar, de encontrarse válidamente notificados. En tanto, que Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, presentó de manera extemporánea sus comentarios o aclaraciones sin adjuntar documentación alguna.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

De la evaluación a los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y/o notificaciones efectuadas, forman parte del **Apéndice n. ° 50** del Informe de Control Especifico.

1. **Karina Flores Chavez**, identificada con DNI n. ° 43266969, jefa de la Oficina General de Administración, en el periodo del 21 de agosto de 2023 a la fecha, designada mediante Resolución de Alcaldía n. ° 416-2023-MPC-M/A de 6 de setiembre de 2023, Anexo B del Contrato de Locación de Servicios n. ° 001-2023-MPC de 21 de agosto de 2023, y adendas[66] **(Apéndice n. ° 47)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica, con Cedula de Notificación n. ° 01-2026-CG/OC0458-SCE-MPC, y Cedula de Notificación Electrónica n. ° 00000001-2026-CG/0458-02-001, ambas de 18 de junio de 2026 **(Apéndice n. ° 50);** sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones a los hechos señalados en el Pliego de Hechos; por lo que, la Comisión de Control ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados.

 Quien, en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo, respecto al año **2024**, suscribió y autorizó el Pedido de compra n. ° 000026, y el Requerimiento de bienes n. ° 595-2024 ambos de 29 de mayo de 2024, y sus respectivas especificaciones técnicas para la adquisición de 795 metros de tela para uniforme institucional, sin observar de que no estaban justificados de manera objetiva y precisa la cantidad de servidores públicos beneficiarios y que incluía a personas sin vinculo laboral, como es el caso de locadores de servicio; asimismo, a través de otras actuaciones administrativas dio viabilidad a la adquisición de tales bienes para su entrega a locadores de servicio y otras personas que no tenían vínculo laboral con la Entidad, sin corresponder; lo que afectó la legalidad del uso y destino de los fondos públicos, y generó perjuicio económico a la Entidad por **S/ 37 620,00.**

 De igual forma, respecto al año **2025**, suscribió y autorizó el Requerimiento de bienes n. ° -2025 de 23 de junio de 2025 y el Formato n. ° 01, Especificaciones técnicas de requerimiento de bienes para la adquisición de 750 metros de tela para uniforme institucional, sin observar que no estaban justificado de manera adecuada y objetiva la cantidad de servidores públicos beneficiarios, y que incluían a personas sin vínculo laboral, como es el caso de locadores de servicio; asimismo, a través de otras actuaciones administrativas dio viabilidad a la adquisición de tales bienes para su entrega a locadores de servicio y otras personas que no tenían vínculo laboral con la Entidad, sin corresponder; lo que afectó la legalidad del uso y destino de los fondos públicos, y generó perjuicio económico a la Entidad por **S/ 25 875,00.**

 Hechos con los cuales transgredió lo establecido en el literal f) del artículo 2°, numeral 8.1 del 8° y numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia, área usuaria y requerimiento, respectivamente; los numerales 29.1, y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, referidos al requerimiento; y los literales a) y b) del artículo 5°, el numeral 46.4 del artículo 46° de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; referidos a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, y al requerimiento, respectivamente.

[66] Anexo C Adenda n. ° 01 de 24 de octubre de 2023, Anexo 1 Adenda n. ° 02 de 22 de diciembre de 2023, Anexo 1 Adenda n. ° 03 de 12 de diciembre de 2024, Anexo C Adenda n. ° 04 de 19 de junio de 2025, Anexo C Adenda n. ° 05 de 6 de octubre de 2025, y Anexo C Adenda n. ° 06 de 22 de diciembre de 2025.

Asimismo, contravino lo establecido en el literal a) del artículo 20°, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 009-2025-EF, referidos al área usuaria y requerimiento, respectivamente; el numeral 8 del artículo 2° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo n. ° 1436, referido al principio de gestión responsable; el artículo 1764° del Decreto Legislativo n. ° 295, Decreto Legislativo que aprueba el Código Civil; y el artículo 11° de la Directiva n. ° 0001-2024–EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n. ° 0009-2024-EF/50.01, referido a la ejecución del gasto público.

Incumpliendo su función en su calidad de **jefa de la Oficina General de Administración**, prevista en los numerales 6.1 y 6.2, artículo 6° del Decreto Legislativo n. ° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, que establece lo siguiente: *"**6.1**. Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, **el Director General de Administración [...], 6.2.** Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 1. **Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos** o recaudados en el ámbito de su competencia"*; y el literal a) del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n. ° 016-2023-CMPC-M de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n. ° 52)**, que establece: *"Son funciones de la Oficina General de Administración: a) Programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las acciones que correspondan a los sistemas administrativos en armonía con la normatividad establecida y los dispositivos legales vigentes [...]"*.

De igual forma, incumplió su función establecida en el literal a) del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n. ° 004-2025-CMPC-M de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n. ° 52)**, que establece: *"Son funciones de la Oficina General de Administración: a) Programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las acciones que correspondan a los sistemas administrativos en armonía con la normatividad establecida y los dispositivos legales vigentes [...]"*; así como lo previsto en el literal a) de los Términos de Referencia de su contrato[67], que indica:*"[...] a) Programar, organizar dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las acciones que correspondan a los sistemas administrativos en armonía con la normativa establecida y los dispositivos legales vigentes. [...]."*

Finalmente, transgredió el principio de respeto de la Función Pública, establecido en el artículo 6° de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que el servidor público: *"Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento [...]"* ; el numeral 6 del artículo 7° de la misma Ley, que establece que: *"Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"*; así como el numeral 2 del artículo 8° de la citada Ley, que establece que el servidor público está prohibido de *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo"*.

Los hechos descritos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Denise Rossana Luna Ramos**, identificada con DNI n. ° 01699607, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el periodo del 5 de enero al 13 de setiembre de 2024, designada mediante Resolución de Alcaldía n. ° 016-2024-MPC-M/A de 5 de enero de 2024, y cesada mediante Resolución de Alcaldía n. ° 672-2024-MPC-M/A de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n. ° 48)**; quien no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos; a pesar, de haber sido notificada de manera física según el procedimiento establecido en la Directiva n. ° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico

[67] Anexo B Contrato de Locación de Servicios n. ° 001-2023-MPC de 21 de agosto de 2023.

a Hechos con Presunta Irregularidad"; **(Apéndices n.os 50 y 51)**; consecuentemente, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones a los hechos señalados en el Pliego de Hechos; por lo que, la Comisión de Control ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados.

Quien, en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo, en el año 2024, formuló y suscribió el Pedido de compra n. ° 000026, el Requerimiento de bienes n. ° 595-2024 ambos de 29 de mayo de 2024, y sus respectivas especificaciones técnicas, para la adquisición de 795 metros de tela para uniforme institucional, sin justificar de manera objetiva y precisa la cantidad de servidores públicos beneficiarios e incluyendo a personas sin vínculo laboral, como es el caso de locadores de servicio; asimismo, luego de haber recibido los bienes por su condición de área usuaria, los entregó a locadores de servicio y otras personas que no tenían vínculo laboral con la Entidad, sin corresponder; y no sustentó el destino de seis (6) metros de cortes de tela; lo que afectó la legalidad del uso y destino de los fondos públicos; y generó perjuicio económico a la Entidad por **S/ 37 620,00.**

Hechos con los cuales, transgredió lo establecido en el literal f) del artículo 2°, numeral 8.1 del artículo 8°, y numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia, área usuaria y requerimiento, respectivamente; los numerales 29.1, y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, referidos al requerimiento, el artículo 1764° del Decreto Legislativo n. ° 295, Decreto Legislativo que aprueba el Código Civil; y el artículo 11° de la Directiva n. ° 0001-2024–EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n. ° 0009-2024-EF/50.01, referido a la ejecución del gasto público.

De esta manera incumplió su función establecida en los literales a), l), x) y aa) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 016-2023-CMPC-M de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n. ° 52)**, que indica: *"Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos: a) Implementar las disposiciones, lineamientos [...] establecidas por Servir [...], l) programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar, la gestión de relaciones humanas y sociales (relaciones laborales, individuales [...]), x) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil [...], aa) Otras funciones propias de su competencia que sean asignadas [...]*; así también, vulneró el numeral 9.1 del artículo 9°. Responsabilidades esenciales, del Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir [...] la ejecución del contrato [...] de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."*

Del mismo modo, vulneró los principios de legalidad, probidad y ética pública que rigen el empleo público, contenidos en el artículo IV de la Ley n. ° 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como los literales b) y d) del artículo 2° que precisan como deberes del empleado público: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, respectivamente, y los literales a) y c) del artículo 16° de la misma Ley, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, respectivamente.

Finalmente, transgredió el principio de respeto de la Función Pública, establecido en el artículo 6° de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que el servidor público: *"Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes [...]"*; el numeral 6 del artículo 7° de la misma Ley, que establece que: *"Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"*; así como el numeral 2 del artículo 8° de la citada Ley, que establece que el servidor público está prohibido de *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo"*.

Los hechos descritos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Nicanor Higidio Huanca Huaquisto,** identificado con DNI n. ° 01680913, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el periodo del 16 de setiembre de 2024 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n. ° 674-2024-MPC-M/A de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n. ° 49)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica, con Cedula de Notificación n. ° 02-2026-CG/OC0458-SCE-MPC, y Cedula de Notificación Electrónica n. ° 00000002-2026-CG/0458-02-001, ambas de 18 de junio de 2026 (**Apéndice n. ° 50),** habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones de manera extemporánea y sin documentar mediante documento s/n de 1 de julio de 2026[68] en tres folios (**Apéndice n. ° 50**); por lo que, efectuada la evaluación de los comentarios, la Comisión de Control ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados. **(Apéndice n. ° 50)**.

Quien, en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo, en el año **2025**, formuló y suscribió el Requerimiento de bienes n. ° -2025 de 23 de junio de 2025, y el Formato n. ° 01, Especificaciones técnicas de requerimiento de bienes, para la adquisición de 750 metros de tela para uniforme institucional, sin justificar de manera adecuada y objetiva la cantidad de servidores públicos beneficiarios e incluyendo a personas sin vínculo laboral con la Entidad, como es el caso de locadores de servicio; asimismo, luego de haber recibido los bienes por su condición de área usuaria, los entregó a locadores de servicio y otras personas que no tenían vínculo laboral con la Entidad, sin corresponder; lo que afectó la legalidad del uso y destino de los fondos públicos, y generó perjuicio económico a la Entidad por **S/ 25 875,00**.

Hechos con los cuales transgredió lo establecido en los literales a) y b) del artículo 5°, el numeral 46.4 del articulo 46° de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; referidos a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, y al requerimiento, respectivamente; el literal a) del artículo 20°, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 009-2025-EF, referidos al área usuaria y requerimiento, respectivamente; el numeral 8 del artículo 2° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo n. ° 1436, referido al principio de gestión responsable; el artículo 1764° del Decreto Legislativo n. ° 295, Decreto Legislativo que aprueba el Código Civil; y el artículo 11° de la Directiva n. ° 0001-2024–EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n. ° 0009-2024-EF/50.01, referido a la ejecución del gasto público.

De esta manera incumplió su función establecida en los literales a), l), x) y aa) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 004-2025-CMPC-M de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n. ° 52)**, que indica: *"Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos: a) Implementar las disposiciones, lineamientos [...] establecidas por Servir [...], l) programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar, la gestión de relaciones humanas y sociales (relaciones laborales, individuales [...]), x) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil [...] aa) Otras funciones propias de su competencia que sean asignadas [...]"*; así como lo previsto en el literal c) del artículo 25° de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme al cual el área usuaria es *"[...]la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes [...] Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones [...]"*.

[68] Recibido por la Comisión de Control el 2 de julio de 2026.

Del mismo modo, vulneró los principios de legalidad, probidad y ética pública que rigen el empleo público, contenidos en el artículo IV de la Ley n. ° 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como, los literales b) y d) del artículo 2° que precisan como deberes del empleado público: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y *"desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, respectivamente, y los literales a) y c) del artículo 16° de la misma Ley, que señalan que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*, respectivamente.

Finalmente, transgredió el principio de respeto de la Función Pública, establecido en el artículo 6° de la Ley n. ° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala que el servidor público: *"Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes [...]"*; el numeral 6 del artículo 7° de la misma Ley, que establece que: *"Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"*; así como el numeral 2 del artículo 8° de la citada Ley, que establece que el servidor público está prohibido de *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo"*.

Los hechos descritos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Formulación de requerimientos sin justificación y entrega de cortes de tela a favor de locadores de servicios y otros sin vínculo laboral con la Entidad" están desarrollados en el **Apéndice n. ° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Formulación de requerimientos sin justificación y entrega de cortes de tela a favor de locadores de servicios y otros sin vínculo laboral con la Entidad" están desarrollados en el **Apéndice n. ° 3** del informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECIFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n. ° 1.**

V. CONCLUSIÓNES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Carabaya, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Denise Rossana Luna Ramos y Nicanor Higidio Huanca Huaquisto, jefes de la oficina de Recursos durante el 2024 y 2025, respectivamente formularon requerimientos de tela para uniforme institucional, sin justificación incluyendo a personas sin vínculo laboral con la Entidad, como es el caso de locadores de servicios, los cuales fueron autorizados por Karina Flores Chavez, jefa de la Oficina General de Administración, al viabilizar las adquisiciones sin efectuar observación alguna; asimismo, luego de haberse efectuado la adquisición de tales bienes, los jefes de la Oficina de Recursos Humanos antes referidos efectuaron la entrega a locadores de servicios y otros sin vínculo laboral con la Entidad; además que en el 2024 no se sustentó el destino de seis metros de tela, de

esa manera se afectó la legalidad del uso y destino de los fondos públicos, y se generó perjuicio económico a la Entidad por **S/ 63 495,00**.

Hechos con los cuales se transgredió lo establecido en el literal f) del artículo 2°, numeral 8.1 del 8° y numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia, área usuaria y requerimiento, respectivamente; los numerales 29.1, y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, referidos al requerimiento; y los literales a) y b) del artículo 5°, el numeral 46.4 del artículo 46° de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; referidos a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, y al requerimiento, respectivamente.

Asimismo, se contravino lo establecido en el literal a) del artículo 20°, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 009-2025-EF, referidos al área usuaria y requerimiento, respectivamente; el numeral 8 del artículo 2° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo n. ° 1436, referido al principio de gestión responsable; el artículo 1764° del Decreto Legislativo n. ° 295, Decreto Legislativo que aprueba el Código Civil; y el artículo 11° de la Directiva n. ° 0001-2024–EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n. ° 0009-2024-EF/50.01, referido a la ejecución del gasto público

(Irregularidad n. ° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Carabaya comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n. ° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n. ° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n. ° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n. ° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n. ° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeto a la potestad sancionadora de la contraloría.
Apéndice n. ° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n. ° 4: Copia autenticada del Informe n. ° 218-2024-MPC-M/OGA/ORH/DRLR de 29 de mayo de 2024, que contiene:

- ✓ Copia autenticada del Pedido de Compra n. ° 000026 de 29 de mayo de 2024.
- ✓ Copia autenticada del Anexo n. ° 05: Solicitud de Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades n. ° 0000000111 de 29 de mayo de 2024.
- ✓ Copia autenticada del Anexo n. ° 06: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades n. ° 00000065 de 29 de mayo de 2024.
- ✓ Copia autenticada del Formato 5 Especificaciones Técnicas.

Apéndice n. ° 5: Copia autenticada del Informe n. ° 218-2024-MPC-M/OGA/ORH/DRLR de 29 de mayo de 2024, que contiene:
- ✓ Copia autenticada del Requerimiento de bienes n. ° 595-2024 de 29 de mayo 2024.
- ✓ Copia autenticada del Formato 5 Especificaciones Técnicas.

Apéndice n. ° 6: Copia autenticada del Oficio n. ° 0018-2026-MPC-M/ORH de 5 de marzo de 2026.

Apéndice n. ° 7: Copia autenticada del Memorándum de Certificación n. ° 1511-2024-MPC-M/OGA-KFCH de 17 de junio de 2024; parte pertinente, que contiene:
- ✓ Copia autenticada del Formato n. ° 01 Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n. ° 288-2024-MPC-M/OA de 17 de junio de 2024.
- ✓ Copia autenticada del Formato n. ° 1 Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de 17 de junio de 2024.
- ✓ Copia autenticada del Formato de Cuadro Comparativo (bienes).

Apéndice n. ° 8: Copia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n. ° 0000001222, con fecha de aprobación de 18 de junio de 2024.

Apéndice n. ° 9: Copia autenticada del Proveído n. ° 1394-2024-MPC/OPMG de 17 de junio de 2024.

Apéndice n. ° 10: Copia autenticada del Anexo n. ° 1, Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios n. ° 294-2024-MPC-M/OA de 18 de junio de 2024.

Apéndice n. ° 11: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n. ° 314-2024-MPC-M/GM de 18 de junio de 2024.

Apéndice n. ° 12: Copia autenticada del Acta de Buena Pro Comparación de Precios n. ° - 01-2024-MPC-M/OEC-1 de 19 de junio de 2024.

Apéndice n. ° 13: Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n. ° 00672 de 28 de junio de 2024.

Apéndice n. ° 14: Copia autenticada de la Nota de Pago - n. ° 2868.24.81.24.02926 de 12 de agosto de 2024, que contiene, parte pertinente:
- ✓ Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n. ° EG07-00000081 de 11 de julio de 2024.

Apéndice n. ° 15: Copia autenticada del Informe n. ° 281-2024-MPC/OGA/ORH/DRLR. de 16 de julio de 2024 que contiene:
- ✓ Copia autenticada de la Conformidad de Bienes por el Área Usuaria de 16 de julio de 2024.

Apéndice n. ° 16: Copia autenticada del Pedido de Comprobante de Salida n. ° 00605 de 16 de julio de 2024.

Apéndice n. ° 17: Copia autenticada del Oficio n. ° 095-2025-MPC-M/ORH de 30 de diciembre de 2025, parte pertinente que contiene:
- ✓ Copia autenticada de las Relaciones de Entrega de Uniformes Institución 2025 Consejo Municipal, Nombrados y 728.
- ✓ Copia autenticada de la Relación, Entrega de Uniformes Institución 2025 Ley 300057 y FAG.
- ✓ Copia autenticada de la Relación de Entrega de Uniformes Institución 2025 CAS Indeterminado.
- ✓ Copia autenticada de la Relación de Entrega de Uniformes Institución 2025 CAS Confianza.
- ✓ Copia autenticada de la Relación de Entrega de Uniformes Institución 2025 CAS 2023, 2024 y 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Relación de Entrega de Uniformes Institución 2025 Planilla.
- ✓ Copia autenticada de la Relación de Entrega de Uniformes Institución 2025 Locación.
- ✓ Copia autenticada de la Relación de Entrega de Uniforme Institucional (Corte de Tela) Personal de la MPC-M 2024.

- ✓ Copia autenticada de la Relación de Entrega de Uniforme Institucional (Corte de Tela), Personal de 2023-2024:
- ✓ Copia autenticada de la Relación de Entrega de Uniforme Institucional (Corte de Tela):
 Personal de Decreto Legislativo n. ° 1057, Personal CAS Indeterminado.
- ✓ Copia autenticada de la Relación de Entrega de Uniforme Institucional (Corte de Tela):
 Personal Nombrado, Personal Permanente, Personal por el Decreto Legislativo n. ° 728.

Apéndice n. ° 18: Copia autenticada de la Carta n. ° 002-2026/JFPL de 23 de marzo de 2026.

Apéndice n. ° 19: Copia autenticada del Informe n. ° 142-2026-MPC-M/OGA/OA de 5 de marzo de 2026, que contiene:
- ✓ Reporte de Locadores año 2025.
- ✓ Reporte de Locadores del 2024.

Apéndice n. ° 20: Copia autenticada del Oficio n. ° 0032-2026-MPC-M/ORH de 9 abril de 2026.

Apéndice n. ° 21: Copia autenticada del Oficio n. ° 035-2026-MPC-M/ORH de 14 de abril de 2026.

Apéndice n. ° 22: Copia autenticada de la Carta n. ° 018-2026-MPC-M/OGA-KFCH. de 15 de abril de 2026.

Apéndice n. ° 23: Copia autenticada del Oficio n. ° 0043-MPC-M/ORH de 7 de mayo de 2026, que contiene:
- ✓ Copia autenticada de la Relación de Entrega Uniforme Institucional (corté de tela).
- ✓ Copia autenticada del Acta de Devolución de 17 de abril de 2026.
- ✓ Copia autenticada del Acta de Devolución de 19 de marzo de 2026.
- ✓ Copia de la Carta n. ° 0265-2026-MPC-M/ORH. de 7 de mayo de 2026.

Apéndice n. ° 24: Copia autenticada del Oficio n. ° 0045-2026-MPC-M/ORH de 11 de mayo de 2026; parte pertinente, que contiene:
- ✓ Copia autenticada de la Carta n. ° 0563-2024-ORH/MPC-M. de 19 de diciembre de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Hoja de Pago n. ° 012-LP-M-2024.
- ✓ Copia autenticada de la Carta n. ° 0530-2024-ORH/MPC-M. de 4 de diciembre de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Hoja de Pago n. ° 011-LP-M-2024.
- ✓ Copia de la Carta n. ° 0482-2024-ORH/MPC-M. de 11 de noviembre de 2024.
- ✓ Copia de la Hoja de Pago n. ° 010-LP-M-2024
- ✓ Copia autenticada de la Carta n. ° 0423-2024-ORH/MPC-M. de 25 de setiembre de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Hoja de Pago n. ° 009-LP-M-2024.

Apéndice n. ° 25: Copia autenticada de la Carta n. ° 015-2026-MPC-M/AP de 16 de marzo de 2026.

Apéndice n. ° 26: Copia autenticada del Oficio n. ° 0046-2026-MPC-M/ORH de 12 de mayo de 2026; parte pertinente, que contiene.
- ✓ Copia autenticada de la Carta n. ° 0275-2026-ORH/MPC-M. de 12 de mayo de 2026.
- ✓ Copia autenticada de la Carta n. ° 0542-2025-ORH/MPC-M. de 30 de octubre de 2025
- ✓ Copia autenticada de la Hoja de Pago n. ° 010-G-M-2025.
- ✓ Copia autenticada de la Carta n. ° 0458-2025-ORH/MPC-M. de 1 de octubre de 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Hoja de Pago n. ° 009-G-M-2025.
- ✓ Copia autenticada de la Carta n. ° 0384-2025-ORH/MPC-M. de 28 de agosto de 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Hoja de Pago n. ° 008-G-M-2025.

- ✓ Copia autenticada de la Carta n. ° 0321-2025-ORH/MPC-M. de 31 de julio de 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Hoja de Pago n. ° 007-G-M-2025.
- ✓ Copia autenticada de la Carta n. ° 0560-2024-ORH/MPC-M. de 19 de diciembre de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Hoja de Pago n. ° 012-MPJ-M-2024.
- ✓ Copia autenticada de la Carta n. ° 0531-2024-ORH/MPC-M. de 4 de diciembre de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Hoja de Pago n. ° 011-MPJ-M-2024.
- ✓ Copia autenticada de la Carta n. ° 0484-2024-ORH/MPC-M. de 11 de noviembre de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Hoja de Pago n. ° 010-MPJ-M-2024.
- ✓ Copia autenticada de la Carta n. ° 0424-2024-ORH/MPC-M. de 25 de setiembre de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Hoja de Pago n. ° 009-MPJ-M-2024.
- ✓ Copia autenticada de la Carta n. ° 0380-2024-ORH/MPC-M. de 28 de agosto de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Hoja de Pago n. ° 008-MPJ-M-2024.
- ✓ Copia autenticada de la Carta n. ° 0323-2024-ORH/MPC-M. de 24 de julio de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Hoja de Pago n. ° 007-MPJ-M-2024.

Apéndice n. ° 27: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n. ° 252-2024-MPC-M/GM de 15 de mayo de 2024.

Apéndice n. ° 28: Copia autenticada del Informe n. ° 295-2025-MPC-M/ORH de 23 de junio de 2025, parte pertinente, que contiene:

- ✓ Copia autenticada del Requerimiento de Bienes n. ° -2025 de 23 de junio de 2025.
- ✓ Copia autenticada del Formato n. ° 01, Especificaciones Técnicas de Requerimiento de Bienes.

Apéndice n. ° 29: Copia autenticada del Oficio n. ° 0022-2026-MPC-M/ORH-A de 24 de marzo de 2026, parte pertinente, que contiene:

- ✓ Copia autenticada de la Relación de Entrega de Remanentes del año 2025 de Tela 03 Maestros Condiciones de Trabajo para Uniforme Institucional al Personal de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

Apéndice n. ° 30: Copia autenticada del Oficio n. ° 0033-2026-MPC-M/ORH de 13 de abril de 2026.

Apéndice n. ° 31: Copia autenticada del Memorándum de Certificación n. ° 1831-2025-MPC-M/OGA-KFCH de 3 de julio de 2025, parte pertinente, que contiene:

- ✓ Copia autenticada del Formato n. ° 01, Solicitud de Crédito Presupuestario, n. ° 397-2025-MPC-M/OA de 2 de julio de 2025.
- ✓ Copia autenticada del Anexo n. ° 1 Formato de Interacción con el Mercado.

Apéndice n. ° 32: Copia autenticada de la Certificación del Crédito Presupuestario Nota n. ° 0000001514, con fecha de aprobación de 4 de julio de 2025.

Apéndice n. ° 33: Copia autenticada del Proveído n. ° 1796-2025-MPC/OPMG de 4 de julio de 2025.

Apéndice n. ° 34: Copia autenticada de la Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación n. ° 0405-2025-MPC-M/OA de 8 de julio de 2025.

Apéndice n. ° 35: Copia autenticada de la Resolución Gerencial n. ° 446-2025-MPC-M/GM de 8 de julio de 2025.

Apéndice n. ° 36: Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro n. ° 001-Comparación de Precios n. ° 1-2025-MPC-M/DEC-2 de 5 de agosto de 2025.

Apéndice n. ° 37: Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n. ° 00996 de 27 de agosto de 2025.

Apéndice n. ° 38: Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3348.25.81.2506046 de 3 de setiembre de 2025, que contiene parte pertinente:
- ✓ Copia autenticada de la Guia de Remisión - Remitente 0001- n. ° 000346 de 27 de agosto de 2025.

Apéndice n. ° 39: Copia autenticada del Informe n. ° 0404-2025-MPC-M/GM/OGA/ORH de 29 de agosto de 2025, que contiene:
- ✓ Copia autenticada de la Conformidad de Bienes por el Area Usuaria de 28 de enero de 2025.

Apéndice n. ° 40: Copia autenticada del Pedido de Comprobante de Salida n. ° 00847 de 28 de agosto de 2025.

Apéndice n. ° 41: Copia autenticada de la Carta n. ° 015-2026-MPC-M/OGA-KFCH. de 7 de abril de 2026.

Apéndice n. ° 42: Documentos que acreditan la relación contractual del consultor FAG Jorge Luis Chavez Siu:
- ✓ Copia autenticada del Anexo B, Contrato de Locación de Servicios n. ° 003-2023-MPC de 21 de setiembre de 2023.
- ✓ Copia autenticada del Anexo 1, Adenda n. ° 02 al Contrato de Locación de Servicios n. ° 003-2023-MPC de 21 de diciembre de 2023.
- ✓ Copia autenticada del Anexo C, Adenda n. ° 04 al Contrato de Locación de Servicios n. ° 003-2023-MPC de 19 de junio de 2025.
- ✓ Copia autenticada del Anexo C, Adenda n. ° 05 al Contrato de Locación de Servicios n. ° 003-2023-MPC de 6 de octubre de 2025.

Documentos que acreditan la relación contractual del Consultor FAG de Cesar Eusebio Pacori Mamani:
- ✓ Copia autenticada del Anexo B, Contrato de Locación de Servicios n. ° 002-2023-MPC de 21 de agosto de 2023.
- ✓ Copia autenticada del Anexo 1, Adenda n. ° 02 al Contrato de Locación de Servicios n. ° 002-2023-MPC de 21 de diciembre de 2023.
- ✓ Copia autenticada del Anexo C, Adenda n. ° 04 al Contrato de Locación de Servicios n. ° 002-2023-MPC de 19 de junio de 2025.
- ✓ Copia autenticada del Anexo C, Adenda n. ° 05 al Contrato de Locación de Servicios n. ° 002-2023-MPC de 6 de octubre de 2025.

Documentos que acreditan la relación contractual del Servidor Público de Alto Rendimiento Alex Silvio Machaca Pari:
- ✓ Copia autenticada del Anexo B, Contrato de Locación de Servicios n. ° 004-2025-MPC de 2 de julio de 2025.

Apéndice n. ° 43: Copias autenticadas de las Notas de Pago que acreditan la condición de locadores de servicios 2024:
- Copia autenticada de la Nota de Pago - n. ° 2475.24.81.2403686 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Carolina Aguilar Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000919 de 6 de junio de 2024.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-21 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2929.24.81.2403702 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Ronald Alca Apaza; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001137 de 11 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-22 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2486.24.81.2403752 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Omar Luis Anahua Vilca; parte pertinente, que contiene:

- ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000889 de 3 de junio de 2024.
- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-75 de 3 de setiembre de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2491.24.81.2403640 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Jorge Willian Anahui Huaman; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000921 de 6 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-15 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2500.24.81.2403623 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Pedro Pablo Andrade Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000992 de 14 de junio de 2024.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-11 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3683.24.81.2403946 de 13 de setiembre de 2024, emitida a favor de Nery Margoth Apaza Cayo; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01369 de 6 de setiembre de 2024.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-30 de 10 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2571.24.81.2403793 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Ciro Jhonatan Apaza Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01003 de 18 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-18 de 6 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2922.24.81.2403906 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Elizabeth Roxana Arias Mayhua; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001142 de 11 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-8 de 9 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2664.24.81.2403708 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Andrés Elisban Avila Aragon; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000885 de 3 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-35 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2490.24.81.2403636 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Antonio Ayala Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0000922 de 6 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-130 de 2 de setiembre de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3619.24.81.2403792 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Guillermo Caceres Murga; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01349 de 4 de setiembre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-30 de 9 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2503.24.81.2403639 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Crispin Calsina Ccori; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000989 de 14 de junio de 2024.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-55 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2573.24.81.2403826 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Lisbeth Cari Rivera; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01004 de 18 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-48 de 6 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2611.24.81.2403753 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Deysi Magaly Cayulla Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001007 de 19 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-18 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2499.24.81.2403634 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Abraham Ccama Maqque; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000993 de 14 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-17 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2482.24.81.2403552 de 4 de setiembre de 2024, emitida a favor de José Ccoa Chura; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000892 de 3 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-71 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2938.24.81.2403682 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Arsenio Juan Choquehuanca Apaza; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001107 de 9 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-27 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2480.24.81.2403725 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Flor Thalia Chumbilla Mollo; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000894 de 3 de junio de 2024.

- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-12 de 2 de setiembre de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2917.24.81.2403884 de 11 de setiembre de 2024, emitida a favor de Wilson Elviz Condori Mamani; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001154 de 15 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-21 de 4 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 5099.24.81.2500646 de 30 de enero de 2025, emitida a favor de Brigida Cristina Condori Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01885 de 20 de diciembre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-36 de 26 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2612.24.81.2403905 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Sonia Condori Sayhua; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001011 de 19 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-38 de 4 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3012.24.81.2403907 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Wiliam Dammert Copa Chavez; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001185 de 22 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-37 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3253.24.81.2403549 de 4 de setiembre de 2024, emitida a favor de Benjamin Cruz Aquino; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001245 de 8 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-30 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2910.24.81.2403878 de 11 de setiembre de 2024, emitida a favor de Erix Juan Cruz Panca; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01043 de 25 de junio de 2024.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-35 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3398.24.81.2403970 de 16 de setiembre de 2024, emitida a favor de José Gabriel Cuba Cuevas; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001310 de 22 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-14 de 11 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3890.24.81.2404793 de 22 de octubre de 2024, emitida a favor de Reynaldo Espetia Condori; parte pertinente, que contiene:

- ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001453 de 25 de setiembre de 2024.
- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-32 de 14 de octubre de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3347.24.81.2403872 de 11 de setiembre de 2024, emitida a favor de Francisco Percca Canaza; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001277 de 15 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-4 de 4 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2477.24.81.2403898 de 11 de setiembre de 2024, emitida a favor de Luis Alberto Gosme Mamani; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000917 de 6 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-16 de 4 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2934.24.81.2403951 de 13 de setiembre de 2024, emitida a favor de Alex Mauricio Gutiérrez Aragon; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001121 de 10 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-16 de 5 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2607.24.81.2403638 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Margot Evelyn Gutiérrez Barrios; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000920 de 6 de junio de 2024.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-24 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3596.24.81.2404504 de 10 de octubre de 2024, emitida a favor de Saskia Lanny Gutiérrez Figueroa; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001338 de 2 de setiembre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-20 de 2 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2481.24.81.2403772 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Julio Cesar Gutiérrez Paccotico; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000893 de 3 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-36 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3338.24.81.2403292 de 26 de agosto de 2024, emitida a favor de Franklin Hancco Apaza; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001302 de 20 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-58 de 22 de agosto de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2506.24.81.2403621 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Teodoro Hancco Mayhua; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000986 de 14 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-56 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2933.24.81.2403978 de 17 de setiembre de 2024, emitida a favor de Cristian Alexander Huamantuco Solorzano; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001106 de 9 de julio de 2024.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-9 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3302.24.81.2403750 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Yylbem Yikb Leqque Santi; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001247 de 8 de agosto de 2024.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-20 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2937.24.81.2403829 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Yhan Andrair Linares Maque; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001108 de 9 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-9 de 9 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3009.24.81.2403627 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Claret Gossec Luna Ramos; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001182 de 22 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-27 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2923.24.81.2403736 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Rigoberta Chanel Luna Ramos; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001141 de 11 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-23 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2921.24.81.2403730 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Juan Henry Mamani Huarancca; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001143 de 11 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-21 de 2 de Setiembre de 2004.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2489.24.81.2403735 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Luis Alberto Mamani Maras; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000923 de 6 de junio de 2024.

- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-26 de 3 de setiembre de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3736.24.81.2404276 de 27 de setiembre de 2024, emitida a favor de Eulalia Miriam Mamani Peña; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01422 de 13 de setiembre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-11 de 16 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2752.24.81.2403727 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Ana Maria Mamani Rodriguez; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001068 de 1 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-18 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3536.24.81.2403757 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Antonio Maqque Soncco; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001242 de 8 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-16 de 4 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3710.24.81.2404499 de 10 de octubre de 2024, emitida a favor de Henri Mayhua Ccuno; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001405 de 11 de setiembre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-18 de 2 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3007.24.81.2403685 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Ruth Maribel Mendoza Castellanos; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001180 de 22 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-15 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2501.24.81.2403918 de 12 de setiembre de 2024, emitida a favor de Franklin Merma Chui; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000991 de 14 de junio de 2024.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-26 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2930.24.81.2403684 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Pluvio David Merma Figueredo; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001136 de 11 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-5 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3335.24.81.2404161 de 23 de setiembre de 2024, emitida a favor de Benita Angelica Montalvo Ccala; parte pertinente, que contiene:

- ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001299 de 20 de agosto de 2024.
- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-9 de 22 de agosto de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2605.24.81.2403631 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Wilbert Angel Muñoz Alferez; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000924 de 6 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-29 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2750.24.81.2403294 de 26 de agosto de 2024, emitida a favor de Boris Alexis Narvaez Galindo; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001067 de 28 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-5 de 12 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3346.24.81.2403802 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Toribio Narvaez Tapara; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001276 de 15 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-27 de 4 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3077.24.81.2404011 de 17 de setiembre de 2024, emitida a favor de Adrian Armando Nina Pilco; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001125 de 10 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-38 de 12 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3673.24.81.2404495 de 10 de octubre de 2024, emitida a favor de Crescencio Pacco Peralta; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001376 de 6 de setiembre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-39 de 1 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2507.24.81.2403709 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Mari Luz Pacco Toro; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000984 de 14 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-24 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3006.24.81.2403908 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Efrain Valencia Pancca Bustincio; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001179 de 22 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-67 de 3 de setiembre de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2974.24.81.2403831 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Vidal Porfirio Pari Peralta; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001163 de 16 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-41 de 6 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3235.24.81.2403874 de 11 de setiembre de 2024, emitida a favor de Liz Magaly Patatingo Morocco; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01207 de 1 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-12 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3322.24.81.2403901 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Raul Paucar Mamani; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001240 de 8 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-36 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3011.24.81.2403695 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Eros Jhanmes Paz Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001184 de 22 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-32 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2810.24.81.2402376 de 12 de julio de 2024, emitida a favor de Pablo Quispe Ccama; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01102 de 5 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-32 de 9 de julio de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2971.24.81.2403696 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Nilda Soledad Peralta Champi; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001162 de 16 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-7 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2836.24.81.2403637 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Michael Edson Perez Perez; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001080 de 3 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-21 de 4 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2970.24.81.2403832 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Emeterio Pilco Onofre; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001161 de 16 de julio de 2024.

- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-11 de 4 de setiembre de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3045.24.81.2403687 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Jubal Obed Pineda Nina; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001188 de 24 de Julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-66 de 29 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2572.24.81.2403790 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Yonatan Antony Poccohuanca Yana; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01002 de 18 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-36 de 6 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2926.24.81.2403900 de 11 de setiembre de 2024, emitida a favor de Diego Armando Puma Valer; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001139 de 11 de julio de 2024.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-35 de 29 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2920.24.81.2403734 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Yuly Zaydyd Pumacajia Montesinos; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001144 de 12 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-17 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3010.24.81.2403830 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Alex Dietmar Quispe Anahui; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001183 de 22 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-34 de 4 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2259.24.81.2403882 de 11 de setiembre de 2024, emitida a favor de Wilber Quispe Apaza; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000844 de 21 de mayo de 2024.
 - ✓ Representación impresa de la nota de Crédito electrónica n. ° E001-1 de 3 de setiembre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-40 de 15 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3008.24.81.2403945 de 13 de setiembre de 2024, emitida a favor de Ángel Ricardo Quispe Ccoa; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001181 de 22 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-24 de 9 de setiembre de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2835.24.81.2403619 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Adelfo Adrián Quispe Centeno; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001081 de 3 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-17 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2927.24.81.2403628 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Yuliza Quispe Condori; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001120 de 10 de julio de 2024.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-18 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3046.24.81.2404012 de 17 de setiembre de 2024, emitida a favor de Wadimir Amador Quispe Guerra; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001191 de 24 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-18 de 16 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3777.24.81.2404539 de 11 de octubre de 2024, emitida a favor de Noemi Katerin Quispe Hancco; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01432 de 17 de setiembre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-6 de 10 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3248.24.81.2403749 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Reynaldo Quispe Huanca; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001241 de 8 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-31 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2935.24.81.2403903 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Jhonatan Israel Quispe Lucaña; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001123 de 10 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-5 de 9 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3004.24.81.2403729 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Juana Yola Quispe Pizarro; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001169 de 19 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-28 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2931.24.81.2403629 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Francisco Rolando Quispe Taza; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001135 de 11 de julio de 2024.

- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-29 de 2 de setiembre de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2660.24.81.2403681 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Adelayda Pilar Ramos Apaza; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001000 de 18 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-40 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2496.24.81.2403797 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Katia Lisbeth Ramos Condori; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000928 de 6 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-78 de 6 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2834.24.81.2403633 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Anderson Rosmel Ramos Uribe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001082 de 3 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-68 de 4 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3336.24.81.2404158 de 24 de setiembre de 2024, emitida a favor de Jhon Giraldo Riquelme Aragon; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001300 de 20 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-33 de 18 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2918.24.81.2403868 de 11 de setiembre de 2024, emitida a favor de Thania Joaquina Rivera Peralta; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001152 de 15 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-22 de 5 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2662.24.81.2403550 de 4 de setiembre de 2024, emitida a favor de Hilarion Yony Rivera Zamata; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000888 de 3 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-45 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 4011.24.81.2404532 de 11 de octubre de 2024, emitida a favor de Nelida Salcca Lagar; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01486 de 3 de octubre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-9 de 10 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2919.24.81.2403828 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Juan Carmelo Salgado Huaman; parte pertinente, que contiene:

- ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001145 de 12 de julio de 2024.
- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-38 de 4 de setiembre de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2936.24.81.2403755 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Patricia Soncco Mamani; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001109 de 9 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-16 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3602.24.81.2403971 de 16 de setiembre de 2024, emitida a favor de Betzaida Rosa Soncco Pacco; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001348 de 3 de setiembre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-17 de 5 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2476.24.81.2403678 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Briset Rosario Soto Tordoya; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000918 de 6 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-7 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2925.24.81.2403747 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Walter Rigoberto Tapara Colque; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001140 de 11 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-26 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3349.24.81.2403711 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Elisabeth Aydee Tapara Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001279 de 15 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-27 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2693.24.81.2403618 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Ever Tejada Hancco; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000985 de 14 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-22 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3242.24.81.2403771 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Juan Wenceslao Tejada Zevallos; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001234 de 5 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-35 de 6 de setiembre de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3337.24.81.2404159 de 24 de setiembre de 2024, emitida a favor de Clodoaldo José Torreblanca Ccama; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001301 de 20 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-20 de 18 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2606.24.81.2403796 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Wilber Javier Valdez Montesinos; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000960 de 13 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-47 de 4 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3159.24.81.2403630 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Solitza Dina Valeriano Cahuana; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001213 de 2 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-34 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2485.24.81.2403987 de 17 de setiembre de 2024, emitida a favor de Eva Valeriano Pacsi; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000886 de 3 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-34 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3687.24.81.2404013 de 17 de setiembre de 2024, emitida a favor de Yerard Wimar Vargas Figueroa; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01383 de 9 de setiembre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-19 de 11 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3246.24.81.2403748 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Jackelin Velasquez Espetia; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001237 de 7 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-22 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2522.24.81.2403641 de 5 de setiembre de 2024, emitida a favor de Isabel Vilca Chura; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000907 de 4 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-26 de 2 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3301.24.81.2403744 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Luz Marina Vilca Diaz; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001265 de 14 de agosto de 2024.

- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-20 de 4 de setiembre de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2911.24.81.2403940 de 13 de setiembre de 2024, emitida a favor de Alan Yucra Charca; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01045 de 26 de junio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-58 de 5 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3070.24.81.2404264 de 26 de setiembre de 2024, emitida a favor de Wilfredo Wily Ticuña Mamani; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001199 de 31 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-5 de 19 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3071.24.81.2403267 de 23 de agosto de 2024, emitida a favor de Isaias Mateo Pilaez Hancco; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001200 de 31 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-3 de 20 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3240.24.81.2404267 de 25 de setiembre de 2024, emitida a favor de Edmundo Edgar Hancco Luque; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001203 de 1 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-5 de 19 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3265.24.81.2403106 de 19 de agosto de 2024, emitida a favor de Pedro Merma Huarcaya; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01257 de 13 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-54 de 14 de agosto de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3375.24.81.2403870 de 11 de setiembre de 2024, emitida a favor de Victor Antonio Achahuanco Montesinos; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001304 de 20 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-72 de 5 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3703.24.81.2404162 de 23 de setiembre de 2024, emitida a favor de Edwin Cayo Mamani; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001395 de 10 de setiembre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-30 de 17 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3595.24.81.2403993 de 17 de setiembre de 2024, emitida a favor de Juan Carlos Vilca Narezo; parte pertinente, que contiene:

- ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001336 de 29 de agosto de 2024.
- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-1 de 12 de setiembre de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3213.24.81.2403754 de 9 de setiembre de 2024, emitida a favor de Doris Maribel Turpo Sucari; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001223 de 2 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-42 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3005.24.81.2403974 de 16 de setiembre de 2024, emitida a favor de Eulalia Silvia Ccoa Ccoito; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001177 de 22 de julio de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-21 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3871.24.81.2405203 de 7 de noviembre de 2024, emitida a favor de Elvis Ernesto Condori Barragan; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001449 de 20 de setiembre de 2024.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-45 de 4 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3747.24.81.2405401 de 14 de noviembre de 2024, emitida a favor de Romario Gerardo Guzman Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001421 de 13 de setiembre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-17 de 4 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 4441.24.81.2405465 de 18 de noviembre de 2024, emitida a favor de Abigael Yoxcilen Ramos Greta; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001621 de 29 de octubre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-1 de 12 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2487.24.81.2402067 de 8 de julio de 2024, emitida a favor de Ronel Yony Gutiérrez Churata; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000868 de 31 de mayo de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-17 de 1 de julio de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 4177.24.81.2406877 de 29 de diciembre de 2024, emitida a favor de Noemi Katerin Quispe Hancco; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01517 de 4 de octubre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-11 de 16 de diciembre de 2024.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 4275.24.81.2405746 de 2 de diciembre de 2024, emitida a favor de Helard Torreblanca Gutiérrez; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001593 de 24 de octubre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-7 de 13 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3697.24.81.2404440 de 4 de octubre de 2024, emitida a favor de Guadalupe Huaquisto Ramos; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001388 de 9 de setiembre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-7 de 1 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3237.24.81.2403915 de 12 de setiembre de 2024, emitida a favor de Vilma Quispe Cruz; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001248 de 8 de agosto de 2024.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-1 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 4442.24.81.2405471 de 18 de noviembre de 2024, emitida a favor de Beatriz Condori Cahuana; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001623 de 30 de octubre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-7 de 12 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 4202.24.81.2405715 de 26 de noviembre de 2024, emitida a favor de Yonel Hasler Pérez Sánchez; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001569 de 17 de octubre de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-30 de 21 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3350.24.81.2403822 de 10 de setiembre de 2024, emitida a favor de Willians Marco Hancco Chura; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001280 de 15 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-41 de 3 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3427.24.81.2403441 de 29 de agosto de 2024, emitida a favor de Iván Biviano Rivera Gozme; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01313 de 22 de agosto de 2024.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-39 de 27 de agosto de 2024.

Apéndice n. ° 44: Anexo n. ° 1, Entrega de Cortes de Tela Locadores de Servicios y Otros 2024.

Apéndice n. ° 45: Copias autenticadas de las Notas de Pago que acreditan la condición de locadores de servicios 2025.

- Copia autenticada de la Nota de Pago n. ° 3121.25.81.2506180 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Ciro Jhonatan Apaza Quispe; parte pertinente, que contiene:

- ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 00884 de 11 de julio de 2025.
- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-31 de 2 de setiembre de 2025.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2274.25.81.2505996 de 2 de setiembre de 2025, emitida a favor de Jesús Jhanpiert Anco Maque; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000746 de 19 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-3 de 29 de agosto de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2874.25.81.2506001 de 2 de setiembre de 2025, emitida a favor de Dora Apaza Vilca; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000984 de 31 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-9 de 29 de agosto de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2576.25.81.2506007 de 2 de setiembre de 2025, emitida a favor de Abel Jesús Arohuanca Tintaya; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000838 de 8 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-38 de 2 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3083.25.81.2506345 de 9 de setiembre de 2025, emitida a favor de Jhan Carlos Arratea Juli; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001026 de 13 de agosto de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-24 de 2 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3074.25.81.2506488 de 11 de setiembre de 2025, emitida a favor de Shaila Luly Avila Condori; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01021 de 12 de agosto de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-9 de 4 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2795.25.81.2506027 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Antonio Ayala Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000815 de 3 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-145 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3203.25.81.2506700 de 18 de setiembre de 2025, emitida a favor de Crispin Calsina Ccori; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001045 de 19 de agosto de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-68 de 12 de setiembre de 2025.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2927.25.81.2506202 de 5 de setiembre de 2025, emitida a favor de Reinaldo Canaza Canaza; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 00883 de 11 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-102 de 2 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 1419.25.81.2504167 de 3 de julio de 2025, emitida a favor de Juliana Carbajal Vilca; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000481 de 10 de abril de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-3 de 30 de junio de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3114.25.81.2506203 de 5 de setiembre de 2025, emitida a favor de Lisbeth Cari Rivera; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01025 de 13 de agosto de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-54 de 2 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3838.25.81.2507898 de 24 de octubre de 2025, emitida a favor de Edgar Carmona Mamani; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01199 de 19 de setiembre de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-23 de 9 de octubre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2475.25.81.2506072 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Edwin Cayo Mamani; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000780 de 30 de junio de 2025.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-45 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2215.25.81.2506061 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Deysi Magaly Cayulla Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000661 de 4 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-31 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2680.25.81.2506192 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Abraham Ccama Maqque; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000876 de 10 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-30 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3396.25.81.2506800 de 22 de setiembre de 2025, emitida a favor de Judiht Marleni Ccuno Condori; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001080 de 26 de agosto de 2025.

- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-2 de 12 de setiembre de 2025.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2705.25.81.2506008 de 2 de setiembre de 2025, emitida a favor de Rosmery Chambi Lagar; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000890 de 14 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-10 de 29 de agosto de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2707.25.81.2506070 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Arsenio Juan Choquehuanca Apaza; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000781 de 30 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-40 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2571.25.81.2506100 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Beatriz Condori Cahuana; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000810 de 3 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-20 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3142.25.81.2506749 de 19 de setiembre de 2025, emitida a favor de Wilson Elviz Condori Mamani; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 00907 de 15 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-31 de15 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 4663.25.81.2510288 de 29 de diciembre de 2025, emitida a favor de Brigida Cristina Condori Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0841 de 8 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-57 de 4 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2714.25.81.2506005 de 2 de setiembre de 2025, emitida a favor de Sonia Condori Sayhua; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000891 de 14 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-49 de 29 de agosto de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2792.25.81.2506101 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Jhon Eberth Cutipa Sánchez; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000905 de 15 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-28 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2777.25.81.2507378 de 9 de octubre de 2025, emitida a favor de Ciprian Davila Quispe; parte pertinente, que contiene:

- ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000892 de 14 de julio de 2025.
- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-16 de 6 de octubre de 2025.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3112.25.81.2506487 de 11 de setiembre de 2025, emitida a favor de Oscar Vicente De La Cruz Turpo; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 00877 de 10 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-40 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2285.25.81.2506105 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Lucero Enriquez Vilca; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000707 de 11 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-3 de 2 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2887.25.81.2506128 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Reynaldo Espetia Condori; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 00942 de 22 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-46 de 2 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2573.25.81.2506066 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Roxana Greta Roque; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000839 de 8 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-13 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2415.25.81.2506062 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Margot Evelyn Gutiérrez Barrios; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000779 de 30 de junio de 2025.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-39 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2713.25.81.2506058 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Omar Eli Gutiérrez Zegarra; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000901 de 15 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-4 de 2 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2158.25.81.2506187 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Yoel Melenio Gutiérrez Saya; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000670 de 5 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-10 de 1 de setiembre de 2025.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3202.25.81.2506701 de 18 de setiembre de 2025, emitida a favor de Teodoro Hancco Mayhua; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001046 de 19 de agosto de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-70 de 12 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2876.25.81.2506073 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Adriana Huallipe Apana; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000972 de 31 de julio de 2025.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-10 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2868.25.81.2506186 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Edson Huaman Colque; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000976 de 31 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-4 de 29 de agosto de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2207.25.81.2506003 de 2 de setiembre de 2025, emitida a favor de Miriam Cledy Huaricallo Maras; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000680 de 9 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-3 de 2 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2844.25.81.2506071 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Yhan Andrair Linares Maque; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000970 de 31 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-25 de 3 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2574.25.81.2506455 de 10 de setiembre de 2025, emitida a favor de Luis Alberto Mamani Kana; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000785 de 30 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-7 de 9 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2478.25.81.2505995 de 2 de setiembre de 2025, emitida a favor de Claret Gossec Luna Ramos; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000776 de 30 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-38 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2212.25.81.2506108 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Oscar Rimberto Mamani Calla; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000697 de 11 de junio de 2025.

- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-497 de 1 de setiembre de 2025.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2641.25.81.2506191 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Lidia Soledad Mamani Gutiérrez; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000880 de 11 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-24 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2286.25.81.2506179 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Luis Alberto Mamani Maras; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000718 de 13 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-41 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 4259.25.81.2508691 de 20 de noviembre de 2025, emitida a favor de Eulalia Miriam Mamani Peña; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 00845 de 9 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-26 de 6 de noviembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2682.25.81.2506069 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Yessenia Lourdes Mamani Ramos; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000875 de 10 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-5 de 29 de agosto de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2629.25.81.2506189 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Gary Bladimir Mamani Solorzano; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000882 de 11 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-7 de 2 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2980.25.81.2506201 de 5 de setiembre de 2025, emitida a favor de Tania Lisbeth Marroquin Huanca; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 00868 de 9 de julio de 2025.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-40 de 2 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2850.25.81.2506074 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Henri Mayhua Ccuno; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000971 de 31 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-31 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2479.25.81.2505994 de 2 de setiembre de 2025, emitida a favor de Ruth Maribel Mendoza Castellanos; parte pertinente, que contiene:

- ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000775 de 30 de junio de 2025.
- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-27 de 1 de setiembre de 2025.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2782.25.81.2506358 de 9 de setiembre de 2025, emitida a favor de Nain Mendoza Chambilla; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000914 de 16 de julio de 2025.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-20 de 3 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2575.25.81.2506060 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Franklin Merma Chui; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000837 de 8 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-40 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3206.25.81.2506902 de 23 de setiembre de 2025, emitida a favor de Wilbert Ángel Muñoz Alferez; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001044 de 19 de agosto de 2025.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-45 de 15 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2580.25.81.2506088 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Adrián Armando Nina Pilco; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000817 de 3 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-52 de 2 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2577.25.81.2506063 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Robin Jhut Nina Vilca; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000812 de 3 de julio de 2025.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-26 de 29 de agosto de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2213.25.81.2506076 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de José Luis Pacori Huaquipaco; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000682 de 9 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-52 de 29 de agosto de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2277.25.81.2506102 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Efrain Valencia Pancca Bustincio; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000744 de 19 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-80 de 1 de setiembre de 2025.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2540.25.81.2506357 de 9 de setiembre de 2025, emitida a favor de Vidal Porfirio Pari Peralta; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000813 de 3 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-65 de 2 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2923.25.81.2506184 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Liz Magaly Patatingo Morocco; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 00862 de 9 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-38 de 3 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2474.25.81.2505992 de 2 de setiembre de 2025, emitida a favor de Eros Jhanmes Paz Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000791 de 1 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-44 de 29 de agosto de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2281.25.81.2506196 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Juana Luordes Peralta Merma; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000738 de 19 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-9 de1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2342.25.81.2506091 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Ronald Pérez Alarcon; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000747 de 19 de junio de 2025.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-127 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2343.25.81.2506188 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Michael Edson Pérez Pérez; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000683 de 9 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-34 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 1576.25.81.2504341 de 8 de julio de 2025, emitida a favor de Emeterio Pilco Onofre; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000536 de 25 de abril de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-26 de 1 de julio de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2210.25.81.2506000 de 2 de setiembre de 2025, emitida a favor de Yuly Zaydyd Pumacajia Montesinos; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000710 de 11 de junio de 2025.

- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-24 de 1 de setiembre de 2025.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2888.25.81.2506718 de 17 de setiembre de 2025, emitida a favor de Romario Pumaquispe Turpo; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000915 de 16 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-7 de 15 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2703.25.81.2506089 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Yancarla Gimena Quispe Achahuanco; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000906 de 15 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-60 de 29 de agosto de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2476.25.81.2506106 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Adelfo Adrián Quispe Centeno; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000777 de 30 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-30 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2623.25.81.2506064 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Vilma Quispe Cruz; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000808 de 3 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-17 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3005.25.81.2506686 de 17 de setiembre de 2025, emitida a favor de Fredy Edwin Quispe Cusilayme; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01003 de 5 de agosto de 2025.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-98 de 5 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2643.25.81.2506193 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Milagros Rosmery Quispe Huaracca; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000878 de 11 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-10 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2579.25.81.2506197 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Franklin Quispe Mamani; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000811 de 3 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-28 de 3 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2572.25.81.2506097 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Nancy Aydee Quispe Mamani; parte pertinente, que contiene:

- ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000816 de 3 de julio de 2025.
- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-18 de 2 de setiembre de 2025.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2582.25.81.2506448 de 10 de setiembre de 2025, emitida a favor de Juana Yola Quispe Pizarro; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000823 de 4 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-41 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2467.25.81.2506059 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Yessica Quispe Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000802 de 3 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-14 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2287.25.81.2506706 de 18 de setiembre de 2025, emitida a favor de Maria del Carmen Quispe Surco; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000716 de 13 de junio de 2025.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-27 de 9 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3204.25.81.2506702 de 18 de setiembre de 2025, emitida a favor de Francisco Rolando Quispe Taza; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001047 de 19 de agosto de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-44 de 12 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2793.25.81.2506671 de 16 de setiembre de 2025, emitida a favor de Rivaldo Nemecio Ramos Sánchez; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000913 de 16 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-9 de 15 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2847.25.81.2506075 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Rocio Belu Riquelme Palomino; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000969 de 31 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-24 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2683.25.81.2506077 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Thania Joaquina Rivera Peralta; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000887 de 11 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-34 de 2 de setiembre de 2025.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3035.25.81.2506313 de 8 de setiembre de 2025, emitida a favor de Adolfo Pio Rodríguez Rodríguez; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000992 de 1 de agosto de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-63 de 4 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2642.25.81.2506099 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Juan Carmelo Salgado Huaman; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000879 de 11 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-55 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2869.25.81.2506090 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Víctor Raul Salgado Huaman; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000973 de 31 de julio de 2025.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-7 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3071.25.81.2506198 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Liz Yamile Soncco Salguero; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001023 de 12 de agosto de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-2 de 3 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2536.25.81.2506182 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Briset Rosario Soto Tordoya; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 00669 de 5 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-21 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3205.25.81.2506862 de 22 de setiembre de 2025, emitida a favor de Ronaldiño Duque Tacuri Aguirre; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001048 de 19 de agosto de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-31 de 29 de agosto de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2208.25.81.2506195 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Juan Wenceslao Tejada Zevallos; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000699 de 11 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-48 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2827.25.81.2506107 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Luis Tito Malaga; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000867 de 9 de julio de 2025.

- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-5 de 2 de setiembre de 2025.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2417.25.81.2506095 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Clodoaldo José Torreblanca Ccama; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000774 de 30 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-34 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2421.25.81.2506067 de 3 de setiembre de 2025, emitida a favor de Walter Rigoberto Tapara Colque; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000782 de 30 de junio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-42 de 29 de agosto de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3122.25.81.2506183 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Luz Yacasi Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 00885 de 11 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-15 de 3 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3053.25.81.2506127 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Kely Luz Mery Ramos Pacco; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001015 de 8 de agosto de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-6 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 2632.25.81.2506185 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Alan Yucra Charca; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000881 de 11 de julio de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-71 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 4219.25.81.2508508 de 7 de noviembre de 2025, emitida a favor de Jeffry Adams Palomino Torres; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01291 de 9 de octubre de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-2 de 3 de noviembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 4634.25.81.2508964 de 1 de diciembre de 2025, emitida a favor de Anderson Rosmel Ramos Uribe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01338 de 17 de octubre de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-79 de 26 de noviembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 4347.25.81.2508774 de 25 de noviembre de 2025, emitida a favor de Anabel Pineda Patatingo; parte pertinente, que contiene:

- ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01368 de 23 de octubre de 2025.
- ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-2 de 20 de noviembre de 2025.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3057.25.81.2506125 de 4 de setiembre de 2025, emitida a favor de Sandra Quispe Bustincio; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0001017 de 8 de agosto de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-41 de 1 de setiembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 3640.25.81.2507660 de 9 de octubre de 2025, emitida a favor de Carla Abegail Alarcon Tinta; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01149 de 9 de setiembre de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-1 de 1 de octubre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 4217.25.81.2508550 de 13 de noviembre de 2025, emitida a favor de Patricia Evelin Murillo Hancco; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01298 de 10 de octubre de 2025.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-1 de 31 de octubre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 5005.25.81.2509774 de 23 de diciembre de 2025, emitida a favor de Jackelin Velasquez Espetia; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 01429 de 6 de noviembre de 2025.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-36 de 18 de diciembre de 2025.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 259.26.81.2600995 de 2 de marzo de 2026, emitida a favor de Dianeth Susana Humalla Chura; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000056 de 28 de enero de 2026.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-2 de 4 de febrero de 2026.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 290.26.81.2600766 de 17 de febrero de 2026, emitida a favor de Olga Apocusi Pizarro; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000087 de 29 de enero de 2026.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-3 de 3 de febrero de 2026.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 226.26.81.2600683 de 12 de febrero de 2026 emitida a favor de Luis Miguel Macedo Cahuana; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000038 de 27 de enero de 2026.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-28 de 10 de febrero de 2026.

- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 263.26.81.2600603 de 9 de febrero de 2026, emitida a favor de Roy Jesús Luque Quispe; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000050 de 28 de enero de 2026.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-18 de 4 de febrero de 2026.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 344.26.81.2600602 de 9 de febrero de 2026, emitida a favor de Yerard Wimar Vargas Figueroa; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000110 de 1 de febrero de 2026.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-37 de 4 de febrero de 2026.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 395.26.81.2600912 de 24 de febrero de 2026, emitida a favor de Victor Raul Mamani Leon; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000127 de 1 de febrero de 2026.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-76 de 9 de febrero de 2026.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 353.26.81.2600711 de 12 de febrero de 2026, emitida a favor de Clinton Quispe Chumbilla; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000091 de 29 de enero de 2026.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-2 de 10 de febrero de 2026.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 257.26.81.2600725 de 12 de febrero de 2026, emitida a favor de Katherin Alexandra Pomaleque Luque; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000058 de 28 de enero de 2026.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-63 de 2 de febrero de 2026.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 158.26.81.2600718 de 12 de febrero de 2026, emitida a favor de Olger Aldo Puraca Lasteros; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000021 de 22 de enero de 2026.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-3 de 3 de febrero de 2026.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 350.26.81.2600653 de 10 de febrero de 2026, emitida a favor de José Franklin Castellanos Tapia; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000123 de 1 de febrero de 2026.
 - ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-43 de 9 de febrero de 2026.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 288.26.81.2600756 de 12 de febrero de 2026, emitida a favor de Liz Emely Barrios Huamansaire; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000090 de 29 de enero de 2026.

0061

- ✓ Copia autenticada del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-27 de 9 de febrero de 2026.

- Copia autenticada de la Nota de Pago n. ° 251.26.81.2600662 de 10 de febrero de 2026, emitida a favor de Sinthia Norma Llacsa Mamani; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000065 de 28 de enero de 2026.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-31 de 3 de febrero de 2026.
- Copia autenticada de la Nota de Pago – n. ° 289.26.81.2600984 de 27 de febrero de 2026, emitida a favor de Elian Rodrigo Condori Castellanos; parte pertinente, que contiene:
 - ✓ Copia autenticada de la Orden de Servicio n. ° 0000089 de 29 de enero de 2026.
 - ✓ Representación impresa del Recibo por Honorarios Electrónico n. ° E001-10 de 26 de febrero de 2026.

Apéndice n. ° 46: Anexos n. ° 2, Entrega de Cortes de Tela Locadores de Servicios y Otros 2025.

Apéndice n. ° 47: Documentos que acreditan la designación y relación contractual de Karina Flores Chavez:

- ✓ Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n. ° 416-2023-MPC-M/A. de 6 de setiembre de 2023.
- ✓ Copia autenticada del Anexo B Contrato de Locación de Servicios n. ° 001-2023-MPC de 21 de agosto de 2023.
- ✓ Copia autenticada del Anexo A Términos de Referencia del Servicio de 21 de agosto de 2023.
- ✓ Copia autenticada del Anexo C Adenda n. ° 01 al Contrato de Locación de Servicios n. ° 001-2023-MPC de 24 de octubre de 2023.
- ✓ Copia autenticada del Anexo 1 Adenda n. ° 02 al Contrato de Locación de Servicios n. ° 001-2023-MPC de 22 de diciembre de 2023.
- ✓ Copia autenticada del Anexo 1 Adenda n. ° 03 al Contrato de Locación de Servicios n. ° 001-2023-MPC de 12 de diciembre de 2024.
- ✓ Copia autenticada del Anexo C Adenda n. ° 04 al Contrato de Locación de Servicios n. °001-2023-MPC de 19 de junio de 2025.
- ✓ Copia autenticada del Anexo C Adenda n. ° 05 al Contrato de Locación de Servicios n. ° 001-2023-MPC de 6 de octubre de 2025.
- ✓ Copia autenticada del Anexo C Adenda n. ° 06 al Contrato de Locación de Servicios n. ° 001-2023-MPC de 22 de diciembre de 2025.

Apéndice n. ° 48: Documentos que acreditan la designación y cese de Denis Rossana Luna Ramos:

- ✓ Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n. ° 016- 2024-MPC-M/A de 5 de enero de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de enero de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de febrero de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de marzo de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de abril de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de mayo de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de junio de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de julio de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de agosto de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de setiembre de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n. ° 672-2024-MPC-M/A de 13 de setiembre de 2024.

Apéndice n. ° 49: Documentos que acreditan la designación y continuidad de Nicanor Higidio Huanca Huaquisto:

- ✓ Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n. ° 674-2024-MPC-M/A de 16 de setiembre de 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de setiembre 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de octubre 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de noviembre 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de diciembre 2024.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de enero 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de febrero 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de marzo 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de abril 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de mayo 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de junio 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de julio 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de agosto 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de setiembre 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de octubre 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de noviembre 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de diciembre 2025.
- ✓ Copia autenticada de la Boleta de Pago de enero 2026.

Apéndice n. ° 50: Cedulas de Notificación, comentarios o aclaraciones y evaluación de comentarios.

- ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n. ° 01-2026-CG/OC0458-SCE-MPC de 18 de junio de 2026, Cedula de Notificación Electrónica n. ° 00000001-2026-CG/0458-02-001 de 18 de junio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica y Acuse de Recibo n. ° 29177-2026/0458-02-001 de 26 de junio de 2026 con destinatario a Karina Flores Chavez.
- ✓ Impresión de la Cédula de Notificación n. ° 02-2026-CG/OC0458-SCE-MPC de 18 de junio de 2026, Cedula de Notificación Electrónica n. ° 00000002-2026-CG/0458-02-001 de 18 de junio de 2026, Constancia de Notificación Electrónica y Acuse de Recibo n. ° 29150-2026/0458-02-001 de 26 de junio de 2026 con destinatario a Nicanor Higidio Huanca Huaquisto.
- ✓ Copia autenticada del Aviso de Notificación en la dirección [redacted]
- ✓ Copia autenticada del documento s/n presentado por Nicanor Higidio Huanca Huaquisto de 1 de julio de 2026.
- ✓ Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n. ° 51 Impresión del Memorando n ° 000004-2026-CG/OC0458 de 19 de junio de 2026, Conformidad para efectuar la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n. ° 52: Documentos de gestión de la Entidad:

- ✓ Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 016-2023-CMPC-M de 10 de agosto de 2023 (parte pertinente).
- ✓ Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 004-2025-CMPC-M de 27 de febrero de 2025 (parte pertinente).
- ✓ Copia simple de la publicación de la Ordenanza Municipal n. ° 016-2023-CMPC-M de 16 de agosto de 2023, aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

- ✓ Copia simple de la publicación de la Ordenanza Municipal n. ° 004-2025-CMPC-M de 9 de abril de 2025, aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

Apéndice n. ° 53:

- ✓ Impresión del Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n. ° 082-2019-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 (parte pertinente).
- ✓ Impresión del Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018. (parte pertinente).
- ✓ Impresión del Reglamento de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo n. ° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 (parte pertinente).
- ✓ Impresión de la Ley n. ° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 24 de junio de 2024, vigente desde el 22 de abril de 2025 (parte pertinente).
- ✓ Impresión del Reglamento de la Ley n. ° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo n. ° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, vigente desde el 22 de abril de 2025 (parte pertinente)
- ✓ Impresión del Decreto Legislativo n. ° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 (parte pertinente).
- ✓ Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo n. ° 295, vigente a partir del 14 de noviembre de 1984 (parte pertinente).
- ✓ Impresión de la Directiva n. ° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n. ° 0009-2024-EFI50.01, publicado el 13 de febrero de 2024 (parte pertinente).

Macusani, 21 de julio de 2026.

Oscar René Chura Calla
Supervisor de la Comisión de Control

Licely Tania Vargas Miranda
Jefa de la Comisión de Control

Cesar Augusto Bejar Quisana
Abogado de la Comisión de Control

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Macusani, 21 de julio de 2026.

Oscar René Chura Calla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carabaya

APÉNDICE N ° 1

APÉNDICE N ° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N ° 026-2026-2-0458-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N °	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria [1]	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal [7]	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Formulación de requerimientos sin justificación y entrega de cortes de tela a favor de locadores de servicios y otros sin vínculo laboral con la entidad, generó perjuicio económico de s/ 63 495,00.	Karina Flores Chavez	43266969	Jefa de la Oficina General de Administración	21/08/2023	Continúa	Locación de Servicios (FAG)	[redacted]	-		X	X	
2		Denise Rossana Luna Ramos	01699607	Jefa de la Oficina de Recursos Humanos	05/01/2024	13/09/2024	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	[redacted]	[redacted]		X	X	
3		Nicanor Higidio Huanca Huaquisto	01680913	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	16/09/2024	Continua	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	[redacted]	-		X	X	

0074

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHURA CALLA Oscar Rene FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2026 23:55:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Macusani, 21 de Julio de 2026

OFICIO N° 000445-2026-CG/OC0458

Señor:
Edmundo Alejandrino Caceres Guerra
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Carabaya
Plaza 28 de Julio n.° 401 (Plaza de Armas) Macusani, Carabaya
Puno/Carabaya/Macusani

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n. ° 026-2026-2-0458-SCE.

Referencia : a) Oficio n. ° 000334-2026-CG/OC0458, de 27 de abril de 2026.
b) Directiva n. ° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n. ° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico al "**Otorgamiento de Telas para Uniforme Institucional a Locadores de Servicio y otros de la Municipalidad Provincial de Carabaya periodo 2024 y 2025**" en la Municipalidad Provincial de Carabaya a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n. ° 026-2026-2-0458-SCE de 21 de julio de 2026, el cual remito para su despacho en mil doscientos cuatro (1204) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Rene Chura Calla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carabaya
Contraloría General de la República

(OCC)

Nro. Emisión: 00578 (0458 - 2026) Elab:(U71310 - 0458)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CHLUTVX**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2026 21:41:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000445-2026-CG/OC0458
EMISOR	:	OSCAR RENE CHURA CALLA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDMUNDO ALEJANDRINO CACERES GUERRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico al "Otorgamiento de Telas para Uniforme Institucional a Locadores de Servicio y otros de la Municipalidad Provincial de Carabaya periodo 2024 y 2025" en la Municipalidad Provincial de Carabaya a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n. ° 026-2026-2-0458-SCE de 21 de julio de 2026, el cual remito para su despacho en mil doscientos cuatro (1204) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206921898**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000032-2026-CG/0458
2. OFICIO-000445-2026-OC0458
3. 1 Apendice n. ° 1[F]
4. 2 Apendice n. ° 2[F]
5. Informe n. ° 026-2026-2-0458-SCE[F]
6. 3 Apendice n. ° 3[F]
7. 4 Apendice n_ ° 4[F]
8. 5 Apendice n_ ° 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ALXYUTZ**

9. 6 Apendice n. ° 6[F]

10. 7 Apendice n. ° 7[F]

11. 8 Apendice n. ° 8[F]

12. 9 Apendice n. ° 9[F]

13. 10 Apendice n. ° 10[F]

14. 11 Apendice n. ° 11[F]

15. 12 Apendice n. ° 12[F]

16. 13 Apendice n. ° 13[F]

17. 14 Apendice n. ° 14[F]

18. 15 Apendice n. ° 15[F]

19. 16 Apendice n. ° 16[F]

20. 17 Apendice n. ° 17[F]

21. 18 Apendice n. ° 18[F]

22. 19 Apendice n. ° 19[F]

23. 20 Apendice n. ° 20[F]

24. 21 Apendice n. ° 21[F]

25. 22 Apendice n. ° 22[F]

26. 23 Apendice n. ° 23[F]

27. 24 Apendice n. ° 24[F]

28. 25 Apendice n. ° 25[F]

29. 26 Apendice n. ° 26[F]

30. 27 Apendice n. ° 27[F]

31. 28 Apendice n. ° 28[F]

32. 29 Apendice n. ° 29[F]

33. 30 Apendice n. ° 30[F]

34. 31 Apendice n. ° 31[F]

35. 32 Apendice n. ° 32[F]

36. 33 Apendice n. ° 33[F]

37. 34 Apendice n. ° 34[F]

38. 35 Apendice n. ° 35[F]

39. 36 Apendice n. ° 36[F]

40. 37 Apendice n. ° 37[F]

41. 38 Apendice n. ° 38[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ALXYUTZ**

42. 39 Apendice n. ° 39[F]

43. 40 Apendice n. ° 40[F]

44. 41 Apendice n. ° 41[F]

45. 42 Apendice n. ° 42[F]

46. 43 1 Apendice n. ° 43 pt 1[F]

47. 43 2 Apendice n. ° 43 pt 2[F]

48. 43 3 Apendice n. ° 43 pt 3[F]

49. 43 4 Apendice n. ° 43 pt 4[F]

50. 43 5 Apendice n. ° 43 pt 5[F]

51. 44 Apendice n. ° 44[F]

52. 45 1 Apendice n. ° 45 pt 1[F]

53. 45 2 Apendice n. ° 45 pt 2[F]

54. 45 3 Apendice n. ° 45 pt 3[F]

55. 45 4 Apendice n. ° 45 pt 4[F]

56. 45 6 Apendice n. ° 45 pt 6[F]

57. 45 5 Apendice n. ° 45 pt 5[F]

58. 53 Apendice n. ° 53[F]

59. 46 Apendice n_ ° 46[F]

60. 47 Apendice n_ ° 47[F]

61. 48 Apendice n_ ° 48[F]

62. 49 Apendice n_ ° 49[F]

63. 51 Apendice n. ° 51[F]

64. 52 Apendice n. ° 52[F]

65. 43 6 Apendice n. ° 43 pt 6[F]

66. 50 Apendice n ° 50[F]

NOTIFICADOR : OSCAR RENE CHURA CALLA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ALXYUTZ**

Firmado digitalmente por CHURA CALLA Oscar Rene FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2026 21:40:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000032-2026-CG/0458

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000445-2026-CG/OC0458
EMISOR	:	OSCAR RENE CHURA CALLA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDMUNDO ALEJANDRINO CACERES GUERRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20206921898
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1205

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico al "Otorgamiento de Telas para Uniforme Institucional a Locadores de Servicio y otros de la Municipalidad Provincial de Carabaya periodo 2024 y 2025" en la Municipalidad Provincial de Carabaya a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n. ° 026-2026-2-0458-SCE de 21 de julio de 2026, el cual remito para su despacho en mil doscientos cuatro (1204) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000445-2026-OC0458
2. 1 Apendice n. ° 1[F]
3. 2 Apendice n. ° 2[F]
4. Informe n. ° 026-2026-2-0458-SCE[F]
5. 3 Apendice n. ° 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AF7B5XL**

Firmado digitalmente por CHURA CALLA Oscar Rene FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2026 21:40:39 -05:00

6. 4 Apendice n_ ° 4[F]

7. 5 Apendice n_ ° 5[F]

8. 6 Apendice n. ° 6[F]

9. 7 Apendice n. ° 7[F]

10. 8 Apendice n. ° 8[F]

11. 9 Apendice n. ° 9[F]

12. 10 Apendice n. ° 10[F]

13. 11 Apendice n. ° 11[F]

14. 12 Apendice n. ° 12[F]

15. 13 Apendice n. ° 13[F]

16. 14 Apendice n. ° 14[F]

17. 15 Apendice n. ° 15[F]

18. 16 Apendice n. ° 16[F]

19. 17 Apendice n. ° 17[F]

20. 18 Apendice n. ° 18[F]

21. 19 Apendice n. ° 19[F]

22. 20 Apendice n. ° 20[F]

23. 21 Apendice n. ° 21[F]

24. 22 Apendice n. ° 22[F]

25. 23 Apendice n. ° 23[F]

26. 24 Apendice n. ° 24[F]

27. 25 Apendice n. ° 25[F]

28. 26 Apendice n. ° 26[F]

29. 27 Apendice n. ° 27[F]

30. 28 Apendice n. ° 28[F]

31. 29 Apendice n. ° 29[F]

32. 30 Apendice n. ° 30[F]

33. 31 Apendice n. ° 31[F]

34. 32 Apendice n. ° 32[F]

35. 33 Apendice n. ° 33[F]

36. 34 Apendice n. ° 34[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AF7B5XL**

Firmado digitalmente por CHURA CALLA Oscar Rene FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2026 21:40:39 -05:00

37. 35 Apendice n. ° 35[F]
38. 36 Apendice n. ° 36[F]
39. 37 Apendice n. ° 37[F]
40. 38 Apendice n. ° 38[F]
41. 39 Apendice n. ° 39[F]
42. 40 Apendice n. ° 40[F]
43. 41 Apendice n. ° 41[F]
44. 42 Apendice n. ° 42[F]
45. 43 1 Apendice n. ° 43 pt 1[F]
46. 43 2 Apendice n. ° 43 pt 2[F]
47. 43 3 Apendice n. ° 43 pt 3[F]
48. 43 4 Apendice n. ° 43 pt 4[F]
49. 43 5 Apendice n. ° 43 pt 5[F]
50. 44 Apendice n. ° 44[F]
51. 45 1 Apendice n. ° 45 pt 1[F]
52. 45 2 Apendice n. ° 45 pt 2[F]
53. 45 3 Apendice n. ° 45 pt 3[F]
54. 45 4 Apendice n. ° 45 pt 4[F]
55. 45 6 Apendice n. ° 45 pt 6[F]
56. 45 5 Apendice n. ° 45 pt 5[F]
57. 53 Apendice n. ° 53[F]
58. 46 Apendice n_ ° 46[F]
59. 47 Apendice n_ ° 47[F]
60. 48 Apendice n_ ° 48[F]
61. 49 Apendice n_ ° 49[F]
62. 51 Apendice n. ° 51[F]
63. 52 Apendice n. ° 52[F]
64. 43 6 Apendice n. ° 43 pt 6[F]
65. 50 Apendice n ° 50[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AF7B5XL**